

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Vespucio Connect"

Nombre del Titular : INMOBILIARIA B3 DEPARTAMENTAL SPA
Nombre del Representante Legal : Rodrigo Boetsch Álamos
Dirección : COYANCURA 2283 OF 601 PROVIDENCIA

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Vespucio Connect", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Vespucio Connect", la que deberá entregarse hasta el 30 de junio de 2023.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Chi-Le Sun Lin, dirección de correo electrónico csun@sea.gob.cl, número telefónico 229569100.

Téngase presente que, de requerir un mayor plazo para responder el presente ICSARA, podrá solicitarlo fundamentándolo en forma adecuada, acompañando los antecedentes que den razón a su solicitud, por ejemplo, un cronograma con las actividades que requiere realizar.

I. Descripción de proyecto

General

- 1 Se solicita presentar certificado de informaciones previas completo, con una antigüedad no mayor a 6 meses, que incluya el anexo con las normas urbanísticas aplicables según instrumento de planificación.
- 2 Se solicita al Titular acreditar, a través de un certificado vigente y consistente con la arquitectura del Proyecto descrito, incluidos los departamentos, locales comerciales y áreas verdes, que posee las factibilidades de agua potable y alcantarillado para la fase de construcción y operación del Proyecto. Lo anterior, por cuanto se advierte que el Certificado N° 5181 del 04-06-2021, de la empresa sanitaria Aguas Andinas que se adjunta en el Anexo 5 de la DIA, describe el Proyecto señalando "... se ha solicitado a esta empresa certificado de factibilidad para dotar de agua potable y alcantarillado de aguas servidas a un terreno de 40409 m2 ubicado en Av. Departamental N° 4600, costado norte esquina Av. José Pedro Alessandri, comuna de PEÑALOLEN, en el cual se emplazan un edificio habitacional de 23 pisos con 264 departamentos, y un edificio habitacional de 24 pisos con 299 departamentos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159039260>

24 locales comerciales y 1 subterráneo, con una población estimada total de 1970 habitantes”, distinto de lo que se señala en la descripción de Proyecto que se presenta en el Capítulo 1 de la DIA, donde en el punto 1.1.2 de la DIA se indica que “contempla la construcción y operación de una solución habitacional de 2 edificios, el primero de 24 pisos más azotea y el segundo de 25 pisos más azotea, el cual contempla un total de 540 departamentos, 13 locales comerciales y 80 estacionamientos vehiculares distribuidos en 3 subterráneos en común. El proyecto presenta una superficie de construcción de 28.537,24 m² y una superficie predial de 2.836 m² donde se incorporarán 3.289,31 m² de áreas verdes (...)”.

- 3 Se solicita aclarar la arquitectura definitiva de los edificios que forman parte del Proyecto, indicando la cantidad de pisos sobre nivel y subterráneos, cantidad de departamentos y locales comerciales, cantidad y detalle de los estacionamientos para vehículos (residentes, visitas, de movilidad reducida y/o en situación de discapacidad física, y comercio) y bicicletas, superficie total construida, superficie útil, entre otros antecedentes. Lo anterior, considerando que:
- i. En el punto 1.1.2 de la DIA, el Titular declara que el Proyecto contempla “(...) 2 edificios, el primero de 24 pisos más azotea y el segundo de 25 pisos más azotea, el cual contempla un total de 540 departamentos, 13 locales comerciales y 80 estacionamientos vehiculares distribuidos en 3 subterráneos en común. El proyecto presenta una superficie de construcción de 28.537,24 m² y una superficie predial de 2.836 m², donde se incorporarán 3.289,31 m² de áreas verdes (...)” (énfasis agregados)
 - ii. En los planos de arquitectura que se adjuntan en el Anexo 2 de la DIA, en particular el plano del tercer subterráneo (Lámina LF-MUN-14), muestra que la cantidad de estacionamientos vehiculares sería de 215.
 - iii. En el informe de mecánica de suelos adjunto en el Anexo 4 de la DIA señala que: “(...) la construcción de un condominio de 563 departamentos y 14 locales comerciales distribuidos en 2 edificios de 23 y 24 pisos con un nivel subterráneo.”. (énfasis agregados)
 - iv. En el Capítulo 1 del informe arqueológico adjunto en el Anexo 4 de la DIA señala que: “(...) en el área de influencia del futuro proyecto “Vespucio Connect”, este contempla la construcción y operación de dos edificios de 24 pisos cada uno.”. (énfasis agregados)
 - v. En el certificado de factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado de aguas servidas que se adjunta en el Anexo 5 de la DIA indica que: “(...) certificado de factibilidad para dotar de agua potable y alcantarillado de aguas servidas a un terreno de 40409 m², ubicado en Av Departamental N° 4600, costado norte esquina Av. Jose Pedro Alessandri, comuna de PEÑALOLEN, en el cual se emplazan un edificio habitacional de 23 pisos con 264 departamentos, y un edificio habitacional de 24 pisos con 299 departamentos. 24 locales comerciales y 1 subterráneo.”. (énfasis agregados)
 - vi. En el punto 5.1 del estudio de ruido y vibraciones adjunto en el Anexo 6 de la DIA, indica que:
“Etapa N° 1: Esta etapa del Proyecto contará con 1 edificio de 24 pisos más azotea, con un total de 276 departamentos, 168 estacionamientos vehiculares, distribuidos en 4 subterráneos en común (...).
Etapa N° 2: Esta etapa del Proyecto contará con 1 edificio de 25 pisos más azotea, con un total de 264 departamentos, 115 estacionamientos vehiculares, distribuidos en 4 subterráneos en común (...)” (énfasis agregados)
 - vii. La Ilustre Municipalidad de Peñalolén, en su oficio ORD. ALC. N°2700/14, de fecha 23 de marzo de 2023 señala que no existe coincidencia entre las superficies declaradas



y número de subterráneos declarados en la solicitud de edificación con lo presentado en la descripción del Proyecto:

En base a lo anterior, se solicita al Titular rectificar todos los documentos que se presenten en la Adenda, considerando la arquitectura definitiva del Proyecto y actualizar la estimación de emisiones atmosféricas, ruido y vibraciones, residuos, entre otros, según corresponda.

- 4 Se solicita al Titular presentar un registro fotográfico, con indicación de la fecha, hora y orientación del lugar de emplazamiento de las partes y obras del Proyecto y de los terrenos colindantes. Además, se solicita presentar un plano, a escala adecuada, y la cartografía digital georeferenciada en datum WGS84 (proyección UTM huso 19s), en formato KMZ, con la ubicación donde fue tomada cada fotografía, indicando el nombre del sector que muestra la fotografía, junto con las partes y obras del Proyecto, con su respectiva identificación.
- 5 Se solicita al Titular ampliar el punto 1.9.2 de la DIA y presentar un plano, a escala adecuada, y la cartografía digital, en formato kmz, con la ubicación de todas las partes y obra temporales de la fase de construcción y todas las partes y obra permanentes de la fase de operación, con su respectiva identificación, considerando todas las partes y obras que se presentan en el punto 1.10 de la DIA.
- 6 Se solicita al Titular ampliar el punto 1.9.3 de la DIA y presentar en una tabla el detalle con la superficie total y de cada una de las partes y obras temporales de la fase de construcción y la superficie total y de cada una de las partes y obras permanentes de la fase de operación, considerando todas las partes y obras que se presentan en el punto 1.10 de la DIA y las observaciones del presente ICSARA sobre la arquitectura definitiva del Proyecto.
- 7 Se solicita al Titular actualizar el estudio de mecánica de suelos que se adjunta en el Anexo 4 de la DIA, considerando las observaciones del presente ICSARA sobre la arquitectura definitiva del Proyecto. Además, se solicita al Titular indicar la profundidad máxima de las excavaciones durante la fase de construcción.
- 8 Se solicita al Titular actualizar la fecha (mes/año) de inicio y término de cada una de las fases (construcción y operación) del Proyecto, y explicitar en cada caso la parte, obra u acción del Proyecto que establece el respectivo inicio y término, considerando las partes, obras o acciones que se presentan en el Capítulo 1 de la DIA. Para lo anterior, se solicita al Titular utilizar la siguiente tabla:

Tabla Cronología de las fases del Proyecto o actividad	
Fase de construcción	
Fecha estimada de inicio [Etapa Constructiva n...]	
Parte, obra o acción que establece el inicio [Etapa Constructiva n...]	
Fecha estimada de término [Etapa Constructiva n...]	
Parte, obra o acción que establece el término [Etapa Constructiva n...]	
Fase de operación	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159039260>

Fecha estimada de inicio [Etapa Constructiva n...]	
Parte, obra o acción que establece el inicio [Etapa Constructiva n...]	
Fecha estimada de término [Etapa Constructiva n...]	
Parte, obra o acción que establece el término [Etapa Constructiva n...]	

- 9 En la justificación de la localización del Proyecto que se presenta en el punto 1.9.5 de la DIA, se solicita al Titular justificar la localización del proyecto y sus áreas de influencia en zona bajo riesgo climático, de acuerdo a lo señalado en la Guía metodológica para la consideración del cambio climático en el SEIA (SEA, 2023).

Partes, obras y acciones

- 10 En relación al cronograma que se presenta en la Tabla 10 de la DIA, se solicita al Titular actualizar y presentar un cronograma que considere las partes, obras y acciones en la fase de construcción del Proyecto, que se describen en el punto 1.10 y 1.11 de la DIA. Cabe señalar que las partes, obras y acciones que se presenten en el cronograma de la fase de construcción deben contar con su respectiva descripción.
- 11 En el cronograma que se presenta en la Tabla 10 de la DIA se indica como hito relevante “Medidas de Mitigación”. Se solicita al Titular aclarar a qué se refiere con “Medidas de Mitigación”, en atención que dicha parte u obra no se menciona en el punto 1.10 y 1.11 de la DIA.
- 12 Se solicita al Titular ampliar el punto 1.10 de la DIA y presentar una descripción de las características del cierre (dimensiones, materialidad, diseño, entre otras) que tendrá alrededor del lugar de emplazamiento del Proyecto en su fase de operación, y de las actividades asociadas a dicha obra en la fase de construcción, actualizando las partes y obras permanentes del Proyecto, estimación de emisiones atmosféricas, ruido y vibraciones, residuos, entre otros, según corresponda. Además, se solicita al Titular presentar un plano a escala adecuada y la cartografía digital, en formato kmz, del cierre contemplado para la fase de operación.
- 13 En la letra c.1) del punto 1.10.3 de la DIA, el Titular declara que “*El Proyecto no cuenta con vialidad interna, solo cuenta con rampa de acceso vehicular a los subterráneos.*”, al respecto, se tienen las siguientes observaciones:
- 13.1 En el plano N° LF-MUN-05 adjunto en el Anexo 2 de la DIA se indica la presencia de una “Calle interior proyectada” por el borde este del Proyecto (deslinde oriente). Al respecto, se solicita al Titular aclarar o rectificar lo anterior, presentar una descripción de las características de la “Calle interior proyectada” y de las actividades asociadas a dicha obra en la fase de construcción (como demolición, nivelación, pavimentación, entre otras), actualizando las partes y obras permanentes del Proyecto, estimación de emisiones atmosféricas, ruido y vibraciones, residuos, entre otros, según corresponda.
- 13.2 Presentar un plano a escala adecuada y la cartografía digital, en formato kmz, de la “Calle interior proyectada”.
- 13.3 Se solicita al Titular aclarar si con la construcción de la “Calle interior proyectada” se eliminará el lugar de descanso de los trabajadores del equipamiento de comercio existente, y que se observa en la Figura 4 del Acta de Terreno N°20231310655, de fecha 24 de marzo de 2023, del SEA RM.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159039260>

Fase de construcción

- 14 En la visita a terreno realizada con fecha 21 de marzo de 2023, se constató la presencia de un cierre perimetral en el lugar de emplazamiento del Proyecto (ver Figura 2 del Acta de Terreno N°20231310655, de fecha 24 de marzo de 2023). Al respecto, se solicita al Titular ampliar y señalar si el cierre perimetral existente permanecerá durante la fase de construcción o será desmantelado, incorporando, según corresponda, como parte de la descripción de las partes, obras y acciones de la fase de construcción y actualizar, según corresponda, la estimación de emisiones atmosféricas, ruido y vibraciones, residuos, entre otras.
- 15 Respecto del lavado de canoas de camiones betoneros en la fase de construcción, el Titular declara en el punto 1.11 de la DIA que los residuos líquidos de esta actividad se acumularán y retirarán a través de camiones. Al respecto, se solicita señalar el destino que se dará a los residuos líquidos, quiénes realizarán el retiro, transporte y disposición final de dichos residuos y la frecuencia de retiro.
- 16 Sobre el manejo y disposición de las aguas de lavado de ruedas y de canoas de camiones mixer, se solicita al Titular:
 - 16.1 Ampliar la información relacionada con las zonas de lavado, dado que en los planos o layout, no se visualiza la instalación de recolección de aguas residuales, conducción hasta el estanque de recolección y ubicación del estanque. Por lo anterior, se solicita al Titular presentar un plano con las características de diseño de cada zona a escala adecuada, y la cartografía digital, en formato kmz, con la ubicación de cada zona de lavado.
 - 16.2 Se solicita al Titular presentar una estimación del volumen de residuos que se generará en el lavado de las ruedas de camiones y en el lavado de canoas de camiones mixer.
 - 16.3 Con respecto a las aguas residuales proveniente del lavado de las ruedas de camiones y lavado de canoas, téngase presente que estas deben ser trasladadas mediante y dispuesta en destino autorizado. Por lo anterior, se solicita al Titular indicar que el retiro, transporte y disposición final de los residuos líquidos serán realizadas por empresas autorizadas para tales fines, y se requiere que indique según caracterización de estas aguas, en qué tipo de planta se dispondrán.
 - 16.4 Se solicita indicar una estimación del volumen y frecuencia de retiro de las aguas residuales de la zona de lavado de ruedas y canoas de camiones mixer, hacia la planta de tratamiento final.
- 17 1. Se solicita aclarar al Titular si los vehículos y materiales a utilizar en la fase de construcción, consignados en las tablas 9, 14 y 15 de la DIA transitarán por vías de la comuna de Macul (ya sea en el ingreso o en el egreso al proyecto). Asimismo, se solicita al Titular declarar los horarios de los flujos de camiones, y los controles que contempla el Titular para acreditar el cumplimiento de lo anterior.
- 18 En relación al grupo electrógeno que se implementará en la instalación de faenas, según lo declarado en la letra c) del punto 1.11.5 de la DIA, se solicita al Titular ampliar e indicar qué tipo de combustible utilizará y la ubicación del grupo electrógeno, en un plano a escala adecuada, y la cartografía digital, en formato kmz.

Fase de operación

- 19 En la Tabla N°2 de la DIA, se indica que la superficie predial es de 2.836,2 m², mientras que la superficie de áreas verdes será de 3.289,31 m². Al respecto, se solicita al Titular aclarar que la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159039260>

superficie de áreas verdes sea mayor a la superficie predial del Proyecto y presentar un plano, a escala adecuada, y la cartografía digital, en formato kmz, con el polígono del predio del Proyecto y de las áreas verdes. Además, se solicita al Titular describir las acciones de mantención de las áreas verdes y quién estará a cargo de realizar dichas acciones.

- 20 Se solicita al Titular especificar qué las áreas verdes indicadas son privadas y de uso común (bienes comunes). Además, se solicita presentar una tabla con el detalle de las superficies de cada área verde y adjuntar un plano a escala adecuada, y la cartografía digital, en formato kmz, con su ubicación.
- 21 En relación a la memoria de cálculo del proyecto de aguas lluvias que se adjunta en el Anexo 5 de la DIA, se solicita al Titular aclarar si dicha memoria de cálculo corresponde al Proyecto, en atención que en la portada señala “Edificio La Florida”.
- 22 En relación al sistema de solución de aguas lluvias, el Titular deberá considerar y aplicar un programa de mantenimiento permanente, durante toda la vida útil del Proyecto, el que se deberá incorporar en el reglamento de copropiedad respectivo u otros instrumentos de gestión.
- 23 Respecto de los locales comerciales, se solicita al Titular:
 - 23.1 Aclarar la relación del Titular con la operación de los locales comerciales.
 - 23.2 Aclarar los destinos de los locales comerciales.
 - 23.3 Presentar una descripción del tránsito o circulación de vehículos de carga (camiones) al interior y fuera el sitio por la operación de los locales comerciales.
- 24 Respecto de los grupos electrógenos de emergencia que declara el Titular en la letra a.6) del punto 1.12.1 de la DIA, se solicita al Titular describir la instalación donde se ubicará dichos equipos.
- 25 Se solicita al Titular aclarar si los edificios del Proyecto contemplan el uso de calderas. En caso afirmativo, se solicita incorporar lo anterior como parte u obra de la fase de operación del Proyecto e indicar la ubicación, superficie (m²), características de la instalación y de las calderas, entre otros. Además, se deberá considerar la operación de las calderas en la estimación de emisiones atmosféricas, ruido y vibraciones, entre otros, según corresponda.

Residuos

- 26 A objeto de acreditar que se encuentran debidamente identificados los residuos generados por el proyecto, su transporte y destino, en especial su disposición o eliminación conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, se solicita lo siguiente:
 - 26.1 Ampliar la presentación respecto de la gestión de residuos sólidos no peligrosos a generar en la fase de construcción, que se encuentran caracterizados y cuantificados en el Anexo 8 de la DIA, de aquellos residuos que tiene potencial para ser valorizados, tales como: Acero, aluminio, cartón, madera, vidrio, entre otros; indicando si estos serán reutilizados en la obra o segregados para su posterior envío a empresas valorizadoras autorizadas. Lo anterior, en el contexto de potenciar el manejo ambientalmente racional de los residuos sólidos y el fomento de la estrategia jerarquizada relacionada con su gestión; el orden de preferencia de manejo considera como primera alternativa la prevención en la generación de residuos, luego la reutilización, el reciclaje de los mismos o de uno o más de sus componentes y la valorización energética de los residuos, total o parcial, finalmente su eliminación.
 - 26.2 Ampliar la presentación, adjuntando una tabla resumen con la caracterización cualitativa y cuantitativa (ton/mes) de los residuos sólidos (domésticos, industriales, peligrosos, etc.)



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159039260>

generados por el Proyecto en sus fases de construcción y operación, indicando además las condiciones de almacenamiento y disposición final conforme lo establece la normativa vigente aplicable a esta materia.

	Actividad	Residuo	Tipo de residuo	Cantidad Ton/mes	Almacenamiento	Frecuencia de retiro	Condiciones de la zona de acopio	Forma de disposición final
Fase de construcción								
Fase de operación								

- 26.3 Aclarar si el Proyecto incluye la habilitación de infraestructura adecuada para la recolección de la fracción valorizable de los residuos (tales como aluminio, cartón, vidrio, papel, plástico u otros), generada por los 540 departamentos con destino a vivienda y la población flotante asociada a 13 locales comerciales en la fase de operación del Proyecto, que permita fomentar el reciclaje y con ello la gestión municipal en el contexto de la Ley N°20.920/2016, además del manejo ambientalmente racional de los residuos y la estrategia jerarquizada relacionada con su gestión.
- 26.4 Se hace presente al Titular que las respuestas a las observaciones del presente ICSARA sobre residuos deberá ser consistente con los antecedentes del PAS 140 y PAS 142.

Flujos vehiculares

- 27 Se solicita al Titular completar la información requerida en la siguiente tabla sobre los flujos vehiculares del Proyecto, independiente de la presencia de contratistas o subcontratistas.

Fase	Actividad	Número de vehículos	Tipo de vehículos	Flujo máximo diario de vehículos	Flujo máximo semanal de vehículos	Rutas preferentes
Construcción						
Total construcción						
Operación*						
Total operación						

*Por operación de los locales comerciales.

II. Normativa Ambiental Aplicable

General

- 28 Se solicita al Titular considerar como parte de la normativa ambiental aplicable que se presenta en el punto 3.1 de la DIA, lo siguiente:
- 28.1 D.S. N° 4/1992 del Ministerio de Salud MINSAL que “Establece Norma de Emisión de Material Particulado a Fuentes Estacionarias Puntuales y Grupales” (caldera y grupos electrógenos)
- 28.2 D.S. N° 1/2013, Ministerio del Medio Ambiente que “Aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC” (Emisiones atmosféricas y residuos)



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159039260>

- 28.3 D.S. N° 47/92 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, “Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones” (OGUC), artículo 5.8.3 y artículo 5.8.5 (Emisiones atmosféricas)
- 28.4 D.S. N° 279/1983 del Ministerio de Salud que “Aprueba Reglamento para el Control de la Emisión de Contaminantes de Vehículos Motorizados de Combustión Interna”
- 28.5 D.S. N°47/1992, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, “Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones” (OGUC), artículos 5.8.3 N°4 (Ruido)
- 28.6 D.S. N° 298/94 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, “Reglamenta Transporte de Cargas Peligrosas por Calles y Caminos”
- 28.7 Ley 20.920/ 2016 del Ministerio del Medio Ambiente que Establece Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje. (Ley REP)
- 28.8 D.S. N° 158/1980, Ministerio de Obras Públicas que “Fija el Peso Máximo de los Vehículos que Pueden Circular por Caminos Públicos”

Emisiones atmosféricas

- 29 Respecto del cumplimiento del D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente que “Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago”, a objeto de acreditar que se encuentren debidamente identificadas las actividades asociadas al proyecto y la cuantificación de sus emisiones, en función de determinar si corresponde compensar emisiones conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, se solicita lo siguiente en relación al informe de estimación de emisiones atmosféricas que se adjunta en el Anexo 6 de la DIA:
 - 29.1 Se solicita al Titular actualizar la estimación de emisiones atmosféricas que se presenta en el Anexo 6 de la DIA, considerando las observaciones del presente ICSARA sobre la descripción del Proyecto. Al respecto, se solicita al Titular indicar claramente las modificaciones introducidas producto de las aclaraciones o ampliaciones sobre las partes, obras y acciones del Proyecto.
 - 29.2 Ampliar la presentación, incluyendo las actividades de escarpe, nivelación, compactación y erosión de material.
 - 29.3 Ampliar la presentación incluyendo un KMZ de la zona de excavación, así como los datos de la cubicación.
 - 29.4 Rectificar la distancia del camino no pavimentado en botaderos, toda vez que debe considerar hasta la pila en donde se depositarán los residuos.
 - 29.5 Se solicita ampliar la presentación del Anexo, con el detalle del material transportado en todas las fases del Proyecto. Presentar en una tabla la cantidad de materiales a transportar, tanto en toneladas como en metros cúbicos, indicando también sus densidades respectivas. Además, incluir las capacidades de los vehículos en toneladas y metros cúbicos, y determinar la cantidad de viajes como se explica a continuación:
 - a. En primer lugar, se divide el volumen de material a transportar, por la capacidad en metros cúbicos del camión que lo transporta, luego, este resultado se debe redondear al entero superior.
 - b. De forma paralela, se dividen las toneladas de material a transportar, por la capacidad en toneladas del camión que lo transporta, y al igual que en el caso anterior, este resultado hay que redondearlo al entero superior.
 - c. Finalmente, el número de viajes de ida corresponde al máximo entre los dos resultados obtenidos anteriormente, puesto que de esta manera se asegura que no se sobrepase la capacidad de los camiones, tanto en volumen como en peso. Para obtener los viajes de ida y vuelta, se debe multiplicar el valor seleccionado por dos.
 - 29.6 Aclarar si es que se considera algún porcentaje de abatimiento en caminos no pavimentados.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159039260>

- 29.7 Ampliar la presentación, indicando cómo se certificará que la maquinaria no tenga una antigüedad mayor a 1 año, toda vez que este es el supuesto que utilizan para estimar las emisiones.
- 29.8 Respecto a las fuentes generadoras de emisiones señaladas en el punto 3.2 del Anexo 6 de la DIA, se solicita ampliar la presentación aclarando si utilizará áridos o no. En caso de utilizarlos, se deberá incorporar las emisiones asociadas según la cantidad en el sitio de almacenamiento transitorio, actividades de clasificación (si fuera el caso), viajes a efectuar y sitio de compra.
- 29.9 Se solicita rectificar la presentación incorporando las medidas de abatimiento y control asociadas a los caminos no pavimentados al interior del sitio de manejo de material y transporte.
- 29.10 Ampliar la presentación incluyendo un nuevo anexo de emisiones de partículas y gases, que deberá incorporar las observaciones anteriores y considerando la condición más desfavorable ambientalmente. Adicionalmente, deberá entregar el desglose de los cálculos y una tabla resumen de emisiones de gases y partículas para cada actividad, por fase y año cronológico

Ruido y vibraciones

- 30 En relación con el estudio de ruido y vibraciones que se adjunta en el Anexo 6 de la DIA, se tienen las siguientes observaciones:
- 30.1 En el punto “4.1 Identificación de Receptores” del estudio de ruido y vibraciones adjunto en el Anexo 6 de la DIA, se tienen las siguientes observaciones:
- 30.1.1 El Titular muestra en la Figura “2 Ubicación del Proyecto y Receptores” lo que sería la ubicación del Proyecto mediante un polígono de color rojo, el que además es utilizado para el modelo espacial de las modelaciones de ruido en los receptores. Al mismo tiempo, en el Anexo 2 “Planos” de la DIA se muestran en el área de los planos, que corresponde a la ubicación del Proyecto con área achurada en color gris, que el Proyecto abarca una superficie distinta a la que se considera en las modelaciones de ruido y vibraciones. Al respecto, se solicita al Titular aclarar la información del área efectiva del Proyecto, debiendo ser coherentes tanto los planos como lo que se utiliza para las modelaciones de ruido y vibraciones.
- 30.1.2 Se solicita al Titular especificar si el Proyecto contempla o no la realización de las vías de circulación vehicular que se muestran en los planos del Anexo 2 de la DIA, y de modo que de ser efectivo se deberán considerar frentes de trabajo para tales obras.
- 30.1.3 En la visita a terreno realizada con fecha 21 de marzo de 2023 se observó la presencia de un lugar de descanso de los trabajadores del equipamiento de comercio existente (ver Figura 4 del Acta N°20231310655, de fecha 24 de marzo de 2023). Al respecto, se solicita al Titular incorporar como parte de los receptores el citado lugar.
- 30.1.4 En la visita a terreno realizada con fecha 21 de marzo de 2023 se observó la presencia de una vivienda de dos pisos hacia el este del lugar de emplazamiento del Proyecto (deslinde oriente, ver Figura 4 del Acta N°20231310655, de fecha 24 de marzo de 2023), la cual no fue considerada como parte de los receptores identificados en el punto 4.1 del estudio de ruido y vibraciones adjunto en el Anexo 6 de la DIA. Al respecto, se solicita al Titular aclarar y justificar lo anterior e incorporar la citada vivienda como parte de los receptores de ruido.
- 30.1.5 Se solicita al Titular justificar técnicamente los receptores y la ubicación de los puntos de evaluación de los niveles de ruido estimados. Cabe señalar, que se deberá considerar la condición más desfavorable, de acuerdo a lo señalado en la Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por Ruido y Vibración en el SEIA (SEA, 2019).
- 30.1.6 Se solicita al Titular que la ubicación de los receptores sea coincidente con el punto de evaluación de los niveles de ruido estimados.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159039260>

- 30.1.7 Se solicita al Titular presentar una tabla con las coordenadas de los puntos de evaluación de los niveles de ruido estimados, considerando lo indicado en la observación anterior.
- 30.1.8 Se solicita al Titular presentar un plano, a escala adecuada, y la cartografía digital, en formato kmz, con la ubicación de los receptores, fuentes de ruido, y las partes y obras del Proyecto.
- 30.2 En el punto “5.2.1 Fase de Construcción” del estudio de ruido y vibraciones adjunto en el Anexo 6 de la DIA, el Titular muestra en las tablas 10 y 11 el listado de las maquinarias y herramientas que serán utilizadas en la fase de construcción, separadas por obras a nivel de suelo y obras en altura, respectivamente. Al respecto, se solicita al Titular que especifique los frentes de trabajo al menos para las obras de demolición, excavación, obra gruesa a nivel de suelo y altura y terminaciones a nivel de suelo y altura, de modo que se pueda mostrar el frente de trabajo con mayor nivel de ruido que será utilizado para efectos de las modelaciones. Del mismo modo, se solicita al Titular que, dado que el Proyecto considera niveles subterráneos, si realizará pilas de socalzado y si en ellas realizará o no anclajes, de modo que de ser efectivas ambas condiciones se especifique la maquinaria que será utilizada para tales efectos e incorporada en los frentes de trabajo que correspondan.
- 30.3 En la evaluación de ruido y vibraciones para la fase de construcción que se presenta en el punto 6.1.2 y 6.2.2, respectivamente, del estudio de ruido y vibraciones adjunto en el Anexo 6 de la DIA, el Titular no considera el edificio asociado a la Etapa N°1. De acuerdo al punto 1.12.2 de la DIA, se indica que el inicio estimado para la Etapa N°1 corresponde a junio del año 2025, y la fecha estimada de inicio de la Etapa constructiva 2 corresponde a julio de 2025 (de acuerdo a la Tabla 10 de la DIA). Por lo anterior, se solicita al Titular aclarar lo anterior y presentar una evaluación de ruido y vibraciones, considerando receptores en el edificio de la Etapa N°1 y justificar técnicamente su ubicación, considerando la condición más desfavorable.
- 30.4 En el punto “5.3.1 Fase de Construcción” estudio de ruido y vibraciones adjunto en el Anexo 6 de la DIA, el Titular muestra en la Tabla 15 “PPV de Maquinaria Para Frente de Construcción en Suelo – Fase de Construcción” a las maquinarias que serán utilizadas para estimar las vibraciones en los receptores en la fase de construcción. Al respecto, se solicita al Titular ampliar la información y especificar si hará o no compactación del terreno en las etapas finales de la fase de construcción toda vez que no ha incorporado la fuente Rodillo Vibratorio que podría ser utilizado en dichas faenas y que tiene el mayor nivel de vibración siendo necesario que se declare la realización o no de tales faenas y qué maquinaria será utilizada para ello, para que sea incorporada en las estimaciones de vibraciones en los receptores.
- 30.5 Se solicita al Titular actualizar la evaluación de los niveles de vibraciones, considerando las observaciones del presente ICSARA.
- 30.6 En los resultados de la evaluación de ruido con medidas de control para la fase de construcción que se presentan en la Tabla 25 del estudio de ruido y vibraciones adjunto en el Anexo 6 de la DIA se observa que los niveles de ruido estimado en el receptor 1 es igual al límite máximo establecido en el D.S. N°38/2011, del MMA. Al respecto, se solicita al Titular presentar los niveles de ruido proyectado con, a lo menos, un decimal, y considerar un margen de seguridad entre los niveles estimados en cada receptor y el límite máximo establecido en el D.S. N°38/2011, del MMA.
- 30.7 En los resultados de la evaluación de ruido con medidas de control para la fase de operación que se presentan en la Tabla 26 del estudio de ruido y vibraciones adjunto en el Anexo 6 de la DIA se solicita al Titular aclarar y rectificar, según corresponda, el cumplimiento de los límites establecidos en el D.S. N°38/2011, del MMA, para el horario diurno y nocturno en cada uno de los receptores. Lo anterior, en atención que se observa que la mayoría de los receptores no se cumple con el límite máximo establecido para el horario nocturno y en los receptores internos no se cumplen con el límite máximo diurno.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159039260>

- 30.8 Se solicita al Titular actualizar las medidas de control de ruido y vibraciones que se presentan en el Capítulo 7 del estudio de ruido y vibraciones adjunto en el Anexo 6 de la DIA, considerando las observaciones del presente ICSARA.
- 30.9 Se solicita al Titular presentar un plano a escala adecuada, y la cartografía digital, en formato kmz, los mapas de ruido por altura, junto con la ubicación de los receptores, fuentes de ruido, las medidas de control de ruido y las partes y obras del Proyecto.
- 30.10 Se solicita al Titular presentar, en un nuevo anexo, el estudio actualizado de ruido y vibraciones, considerando las observaciones del presente ICSARA en materia de ruido y la condición más desfavorable. Además, se deberá considerar lo indicado en la “Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por Ruido y Vibración en el SEIA” (SEA, 2019).

Patrimonio cultural

- 31 Se solicita al Titular complementar la forma de cumplimiento de la Ley N°17.288 que se presenta en el punto 3.1. de la DIA con lo siguiente:
“En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el artículo N° 38 de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos N° 26 y 27 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo N° 23 del Decreto Supremo N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación, Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto.”

III. Permisos Ambientales Sectoriales

Artículo 140 del D.S. N°40/2012, del MMA

- 32 En relación a los contenidos técnicos y formales del PAS 140 del D.S. N°40/2012, del MMA que se presenta en el Anexo 8 de la DIA, se tienen las siguientes observaciones:
- 32.1 Para la fase de construcción del Proyecto:
- 32.1.1 De acuerdo a lo indicado en el punto 1.1.5 del Anexo 8 “PAS 140” de la DIA, el Titular no describe las características constructivas de los sitios de almacenamiento de Residuos Sólidos Industriales No Peligrosos RSINP. Por ejemplo: piso de concreto o asfalto, que evite infiltración de lixiviados, con capacidad de soporte equivalente a la carga a la cual será sometida, con cierre perimetral, etc. Por lo anterior, se solicita al Titular entregar los antecedentes de acuerdo a lo establecido en el artículo 140 del D.S. N°40/2012 del MMA.
- 32.1.2 El Titular indica en el punto C.1 del del Anexo 8 “PAS 140” de la DIA que, *“Los residuos sólidos de la construcción RESCON son residuos básicamente inertes, constituidos por: tierras y áridos mezclados, piedras, restos de hormigón, restos de pavimentos asfálticos, materiales refractarios, ladrillos, vidrios, plásticos, yesos, acero, cobre, maderas y, en general, todos los desechos que se producen por la construcción de edificaciones nuevas y obras de infraestructura”*. Al respecto, se indica que: Madera, plástico, pavimentos asfálticos, no son materiales inertes, por lo tanto, no podrán ser enviados a pozo de relleno, debiendo buscar otro destinatario autorizado.
- 32.1.3 Respecto al almacenamiento de RESCON, el Titular señala que estos serán almacenados todos juntos, en un contenedor que se ubicará en la instalación de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159039260>

faena, sin ningún tipo de clasificación o separación. Al respecto, se solicita al Titular implementar una gestión de los residuos, que permita recuperar los materiales reciclables y enviarlo a empresas de valorización, dejando sólo para disposición final aquella fracción de residuos no reciclables, ambas instalaciones debidamente autorizadas por la Autoridad Sanitaria.

32.2 Para la fase de operación del Proyecto:

32.2.1 En los puntos 1.2.1, 2.1 y en la Tabla 8 del Anexo 8 “PAS 140” de la DIA, el Titular indica para los RSD de la fase de operación que: “(...) las salas de basuras cumplirán con lo descrito en el D.S. N° 10/2010, que aprueba el Reglamento de Condiciones Sanitarias, Ambientales y de Seguridad Básicas en Locales de Uso Público”. Al respecto, se indica al Titular que dicha normativa se aplica exclusivamente, como lo indica, a Locales de Uso Público. Para los RSD de la fase de operación de los edificios, aplica la Resolución N° 7328/1976 del MINSAL, “Normas sobre eliminación de basuras en edificios elevados”, por tanto, se solicita al Titular rectificar los antecedentes presentados, considerando lo anterior.

32.2.2 Se solicita al Titular desarrollar el proyecto de manejo de basura de los edificios (para la fase de operación), en base a la Resolución N° 7328/1976 del MINSAL. Para lo anterior, se solicita al Titular incluir los planos de planta, cortes, elevación y detalles, de cada sala de basura.

32.2.3 Se solicita al Titular incluir una memoria de cálculo que considere el almacenamiento de los RSD por 3 días, en las respectivas salas, según la cantidad total estimada de residentes del respectivo edificio. Además, debe incluir los planos de elevación vertical en corte, conteniendo los respectivos ductos y *shaft* de basura.

32.2.4 Se solicita al Titular describir cómo efectuará el traslado de los RSD, desde las salas de basura ubicadas en el 1er. subterráneo, hasta la zona de pre-carguío, indicando, el tipo de contenedores, la forma de traslado (a través de rampa vehicular u otra, pendiente, entre otras), entre otros antecedentes.

32.2.5 Se solicita al Titular detallar en planta 1er. piso, la ubicación de la zona de pre-carguío y la trayectoria a utilizar entre las salas de basura y la zona de pre-carguío.

33 Se solicita al Titular presentar en un nuevo Anexo, los contenidos técnicos y formales del PAS del artículo 140 del D.S. N°40/2012, del MMA, considerando las observaciones del presente ICSARA. Se hace presente al Titular que los antecedentes del PAS 140 deben ser consistentes con los antecedentes sobre residuos que se presenten en la descripción del Proyecto.

Artículo 142 del D.S. N°40/2012, del MMA

34 En relación a los contenidos técnicos y formales del PAS 142 del D.S. N°40/2012, del MMA que se presenta en el Anexo 8 de la DIA, se tienen las siguientes observaciones:

34.1 Se solicita al Titular presentar plano de emplazamiento de la bodega de residuos peligrosos, respecto de otras construcciones o instalaciones del proyecto, en escala legible.

34.2 En la Tabla 3.41 del Anexo 8 “PAS 142” de la DIA, el Titular menciona que el almacenamiento de RESPEL, se hará de acuerdo a lo señalado por el Art. 25 del D.S. 45/2015 del MINSAL. Al respecto, se aclara que la normativa que aplica es el D.S. N° 148/2003 del MINSAL, por tanto, se solicita al Titular rectificar y corregir lo que corresponda.

34.3 En la Tabla 3.41 del Anexo 8 “PAS 142” de la DIA, se indica que para tambores plásticos y metálicos contaminados con sustancias peligrosas (envases), el manejo y almacenamiento de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159039260>

estos envases será de responsabilidad del contratista, quien se hará cargo del retiro y disposición final. Al respecto, se hace presente al Titular que no puede traspasar la responsabilidad del manejo y traslado de los residuos peligrosos a los trabajadores o contratistas, debiendo proceder según lo establecido en el D.S. N° 148 de 2003 del MINSAL.

34.4 Se solicita al Titular indicar la capacidad máxima de almacenamiento de la bodega según diseño.

35 Se solicita al Titular presentar en un nuevo Anexo, los contenidos técnicos y formales del PAS del artículo 142 del D.S. N°40/2012, del MMA, considerando las observaciones del presente ICSARA. Se hace presente al Titular que los antecedentes del PAS 142 deben ser consistentes con los antecedentes sobre residuos que se presenten en la descripción del Proyecto.

IV. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Área de influencia Agua

36 En la Tabla N°1 “Análisis de la relación de los componentes ambientales con el proyecto” del punto 2.2.1 de la DIA, el Titular declara, para la componente hidrósfera, que:

“El proyecto no afectará los recursos hídricos continentales ni la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

No se detectó nada de agua en las profundidades exploradas, hasta 30m de profundidad.”

Al respecto, se tienen las siguientes observaciones:

36.1 Se solicita al Titular presentar los antecedentes que acrediten que no se detectó la presencia de agua hasta los 30 m de profundidad.

36.2 Se solicita al Titular identificar las fuentes de aguas superficiales y subterráneas que existen en el área de emplazamiento del Proyecto o cercanas. En el caso de identificar fuentes de agua superficial se solicita señalar si se trata de un cauce natural o artificial y declarar, si corresponde, si contempla realizar intervenciones o modificaciones sobre dichos cauces, en cuyo caso, además, deberá aportar los antecedentes asociados a dicha intervención.

36.3 Se solicita al Titular identificar los niveles piezométricos del acuífero en la zona de emplazamiento del proyecto para la época más crítica del año (menor profundidad). En lo posible, en un plano de isopiezas de detalle a escala adecuada. Lo anterior con el objetivo de verificar la no intervención del acuífero a consecuencia de la ejecución de las obras que contempla el Proyecto, comparando dichos niveles con la máxima profundidad que poseerán las obras civiles proyectadas, en particular, los cimientos o fundaciones de los edificios (considerar las observaciones del presente ICSARA sobre la cantidad de subterráneos y la profundidad máxima de las excavaciones), el alcantarillado y los drenes de aguas lluvias, refiriéndose, en el caso que corresponda, a la necesidad de realizar extracciones para el agotamiento de la napa, describiendo en detalle las consideraciones tanto técnicas como administrativas (autorización) para ejecutar dichas labores.

Área de influencia Medio humano

37 En relación a la caracterización de medio humano que se presenta en el Anexo 4 de la DIA, se tienen las siguientes observaciones:

37.1 En relación con el punto 3.1. del Anexo 4. Estudio de Medio Humano de la DIA, específicamente con el apartado de Factores generadores de impacto, la Imagen N°2, N°4 y N°5, se solicita al Titular entregar los antecedentes técnicos que justifiquen que las líneas que representan tanto el tráfico de camiones como las principales vías de desplazamiento



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159039260>

localizadas en la comuna de Macul quedan fuera del AIMH (área de influencia del Medio Humano). De no contar con la justificación técnica se solicita al Titular incluir dicha área y realizar una caracterización de los grupos humanos localizados en los sectores aledaños a estas rutas.

- 37.2 En el punto 2.2.2.5 de la DIA y en el Capítulo 3 del Anexo 4 Estudio de Medio Humano de la DIA, el Titular declara que: *“En sentido sur, el cuadrante es delimitado por calle Viña del Mar y El Parque, continuando hacia el nororiente por calle Punitaqui y Los Cerezos, que actúa como barrera física de los grupos humanos residenciales que en sus inmediaciones se encuentran”*. Al respecto, dicha descripción no es fielmente representada en la Imagen N°11 del Capítulo 2 de la DIA y en la Imagen N°5 del Anexo 4 Estudio de Medio Humano de la DIA, por tanto, se solicita al Titular corroborar el nombre de calle Viña del Mar en el tramo sur y de San Luis de Macul en el tramo norponiente.
- 37.3 En el Capítulo 3 del Anexo 4 Estudio de Medio Humano de la DIA, se solicita al Titular justificar técnicamente que los equipamientos de educación identificados al norte de la calle San Luis de Macul no formen parte del área de influencia del componente medio humano y que se presenta en la Imagen N°5 del Anexo 4 Estudio de Medio Humano de la DIA.
- 37.4 En referencia con el punto 4. del Anexo 4. Estudio de Medio Humano de la DIA, el Titular menciona diversas fuentes de información secundaria, entre los cuales se encuentran informes del año 2015 y 2017. En este contexto, es importante mencionar al Titular que, debe tener en consideración el Capítulo 1 del documento: Criterio de evaluación en el SEIA: Contenidos técnicos para la evaluación del impacto sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento en proyectos inmobiliarios (SEA, 2022), en donde se menciona que la información secundaria no debe ser mayor a 5 años (Punto 1.1.3. y 1.1.5. de los Nuevos criterios de evaluación “Contenidos técnicos para la evaluación del impacto sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento en Proyectos inmobiliarios). De no existir data actualiza, se deberá justificar técnicamente el uso de la información secundaria para la caracterización del componente Medio Humano.
- 37.5 En relación con el punto 4 del Anexo 4. Estudio de Medio Humano de la DIA, el Titular menciona que entrevistó a 8 informantes claves. Sin embargo, existen dos entrevistados que son caracterizados como residentes sin que se presenten como actores que desarrollan un rol clave en el territorio. Dado lo anterior, se solicita al Titular:
- Ampliar el número de entrevistados claves que se localicen dentro del AIMH.
 - Ampliar el número de entrevistados tipos que se localicen dentro del AIMH.
 - Presentar la pauta de entrevista.
 - Principales hallazgos de las entrevistas y grados de saturación de ellas.
 - Consentimiento informado de las y los entrevistados.
- 37.6 Si bien, se entiende que las entrevistas realizadas no presentan un enfoque cuantitativo, el Titular debe considerar los respectivos grados de saturación, relacionada con este proceso de evaluación ambiental. A modo de ejemplo, se presentan diversos autores que definen números de casos o puntos en los cuales se podría alcanzar la saturación teórica:
- Charmaz (2006): 25 casos es adecuado para Proyectos pequeños.
 - Ritchie et al (2003): muestras cualitativas suelen ser menores a 50 casos.
 - Thorogood (2009): 20 casos es adecuado para Proyectos pequeños.

Cabe señalar que, debido a la situación de emergencia del país, se podrán considerar el levantamiento de información primaria a través de entrevistas realizadas por videoconferencias, correo electrónico u otra forma que permita obtener un registro que valide el levantamiento de información primaria. Una vez aplicadas las entrevistas y obtenidos los resultados, de ser necesario, se solicita al Titular ajustar el área de influencia a los



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159039260>

movimientos socioespaciales actuales de los grupos humanos localizados próximos al emplazamiento del Proyecto.

- 37.7 En relación con el punto 4 del Anexo 4. Estudio de Medio Humano de la DIA, se solicita al Titular aclarar la manera en la cual incluye el enfoque de género dentro de la caracterización del Medio Humano. Se recomienda al Titular consultar el instructivo sobre descripción del área de influencia medio humano con enfoque de género” (Ver en el siguiente enlace: https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2018/02/06/oficio_n_171649_instructivo_descripcion_area_de_influencia_medio_humano_con_enfoque_de_genero.pdf).
- 37.8 En referencia con el punto 5.1. del Anexo 4. Estudio de Medio Humano de la DIA, se solicita al Titular agregar la caracterización de los grupos humanos que se localizan en el sector de la comuna de Macul, de manera de actualizar la información en conformidad a la solicitud de ampliación del AIMH realizada en el presente ICSARA.
- 37.9 En referencia con el punto 5.1. del Anexo 4. Estudio de Medio humano de la DIA, y en referencia a la Figura 3 del Acta N° 20231310655, de fecha 24 de marzo de 2023 del SEA RM (Ver en el siguiente enlace: <https://infofirma.sea.gob.cl/DocumentosSEA/MostrarDocumento?docId=2023/03/24/2a0cce6344e3e91eac0029e520601ce481c1>) en donde se puede apreciar una zona de descanso de los trabajadores del equipamiento de comercio existente, se solicita al Titular entregar los antecedentes técnicos que permitan indicar qué sucederá con el área de descanso de los trabajadores durante cada una de las fases del Proyecto.
- 37.10 En referencia al punto 5.1.1. del Anexo 4. Estudio de Medio Humano de la DIA, se solicita al Titular ampliar la información presentando un set fotográfico que muestre el actual uso de suelo del área en la cual se localizará el Proyecto.
- 37.11 En el punto 2.2.2.5 de la DIA y en el punto 5.1.1 del Anexo 4. Estudio de Medio Humano de la DIA, se solicita al Titular aclarar y rectificar, en caso que corresponda, que no se consideren las otras edificaciones (grupos humanos residenciales) dentro del área de influencia del Proyecto que se muestran en la Imagen N°6 del Anexo 4. Estudio de Medio Humano de la DIA, como, por ejemplo, los edificios que se emplazan al otro lado de Av. Departamental, y los que están atrás del supermercado Mayorista 10, frente a Avenida San Luis, entre otras.
- 37.12 En referencia al punto 5.1.1. del Anexo 4. Estudio de Medio Humano de la DIA, específicamente con la Imagen N°7, se solicita al Titular complementar la cartografía entregando la leyenda de la imagen presentada.
- 37.13 En cuanto al punto 5.1.3. del Anexo 4. Estudio de Medio Humano de la DIA, específicamente en referencia con la Imagen N° 6 la cual mostraría la utilización de vías como estacionamientos irregulares, se solicita al Titular ampliar la información, entregando antecedentes técnicos los cuales demuestre qué sucederá con los 460 departamentos que no contarán con un estacionamiento propio y justificar técnicamente lo indicado en el punto 6.2 del Anexo 4. Estudio de Medio Humano de la DIA: *“Respecto a la utilización de la infraestructura para estacionamiento, es posible advertir que el proyecto contempla un nivel de estacionamiento por vivienda mayor a la tasa de motorización de la comuna, con lo cual es posible advertir que no se producirán estacionamientos en la vía pública que afecten el libre desplazamiento de los actuales residentes del área de influencia.”* (énfasis agregado). Para ello se deberá presentar datos de la tasa de motorización actual para el área de influencia (tasa de motorización no mayor a 5 años), dado que los patrones de movilización han cambiado durante los últimos años (Ver estudio CADEM en el siguiente enlace: <https://cadem.cl/mas-del-70-de-los-hogares-en-chile-tiene-automovil-y-30-de-las-personas-preve-comprar-uno-este-ano/>) y considerando la categoría de las calles del entorno, los barrios residenciales y los equipamientos próximos (educacionales y grandes comercios). Por otra parte, el Titular deberá presentar un set fotográfico con imágenes tomadas en horarios no



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159039260>

laborales y durante días inhábiles, de manera de evidenciar si existe un uso irregular de calles y veredas como estacionamientos informales.

Téngase presente lo señalado por la Ilustre Municipalidad de Peñalolén, en su ORD. ALC. N°2700/14, de fecha 23 de marzo de 2023:

“A modo de antecedente adicional, en el Informe de Diagnóstico del Estudio de Capacidad Vial de nuestra comuna ya citado, se desarrolló una corrida con el modelo ESTRAUS para el año 2020, en base a antecedentes entregados por Sectra (su carácter es solo descriptivo del nivel de flujos y grado de saturación de las principales vías de la comuna). Dicha corrida arroja para el Eje Américo Vespucio y Avda. La Florida, niveles de saturación en período punta mañana que superan el 90%.

Vale decir, el proyecto Vespucio Connect se emplazará próximo a un enlace vial de alta congestión, sin que esté conteniendo internamente sus propios requerimientos de estacionamientos.”

- 37.14 En referencia con el punto 5.2, 5.3 y 5.4 del Anexo 4. Estudio de Medio Humano de la DIA, se solicita al Titular agregar la caracterización de los grupos humanos que se localizan en el sector de la comuna de Macul (como Villas Lomas de Macul, Parque Ñuñoa, Parque Macul, entre otras), de manera de actualizar la información en conformidad a la solicitud de ampliación del AIMH realizada en el presente ICSARA.
- 37.15 Se solicita corregir información de organizaciones presentes en el territorio que se presentan en el Capítulo 4, 5, entre otras del estudio de medio humano adjunto en el Anexo 4 de la DIA, dado que el Titular no considera a las organizaciones territoriales y funcionales activas presentes, tales como: Junta de Vecinos La Unión de Peñalolén, entre otras, y, por otro lado, de acuerdo a lo señalado por la Ilustre Municipalidad de Peñalolén, en su oficio ORD. ALC. N°2700/14, de fecha 23 de marzo de 2023, toma en consideración organizaciones inactivas o con directorios vencidos, tales como la Junta de Vecinos Villa Gildemeister. Por lo anterior, se solicita al Titular ampliar y rectificar, según corresponda, las organizaciones presentes en el área de influencia de Medio humano, y presentar los antecedentes que acrediten que las organizaciones se encuentren activas y la vigencia de sus directorios.
- 37.16 En referencia con el punto 5.4. del Anexo 4. Estudio de Medio Humano de la DIA, se solicita al Titular presentar una cartografía (plano a escala adecuada y cartografía digital, en formato kmz), en la cual se localicen las juntas de vecinos, las actividades y celebraciones, plazas, equipamientos municipales, sitios de significancia religiosa, sitios de arte, cultura y patrimonio, entre otras actividades culturales de relevancia que se realizan dentro del AIMH. Asimismo, se solicita incluir en la cartografía las partes, obras y acciones del Proyecto, de manera de poder utilizar la información como base del descarte del literal c) y d) del artículo 7 del D.S. N°40/2012, del MMA.
- 37.17 En referencia con el punto 5.4.4. del Anexo 4. Estudio de Medio Humano de la DIA, el Titular menciona *“Del mismo modo, no se registran comunidades indígenas próximas, así como tampoco la presencia de actividades de carácter tradicional de algún grupo indígena, ni sitios señalados con algún grado de significación.”* En ese contexto, se solicita al Titular aclarar que técnicas utilizó para poder entregar dicha información, en atención que, según la Tabla N°24 dentro del AIMH se localizan un total de 1.877 personas que declaran pertenecer a un pueblo originario.
- 37.18 En referencia con el punto 5.5.2.1. Análisis de matrícula escolar a nivel comunal del Anexo 4 Estudio de Medio Humano de la DIA, se solicita al Titular complementar el análisis con la información referida a la comuna de Macul y utilizar dicha información para el descarte de lo mencionado en el literal c) del artículo 7 del D.S. N°40/2012, del MMA. Finalmente, se solicita presentar una tabla resumen con la capacidad de matrícula para los diversos niveles, incluyendo los datos de las 3 comunas en estudio.
- 37.19 En relación con el punto 5.5.3. del Anexo 4 Estudio de Medio Humano de la DIA, se solicita al Titular caracterizar la capacidad de atención pública para el Consultorio o Centro



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159039260>

Comunitario de Salud Pública al cual le correspondería asistir a los grupos humanos del Proyecto en su fase de operación. Utilizar dicha información como base para el descarte del artículo 7 literal c) del D.S. N°40/2012, del MMA.

- 37.20 En referencia con la información presentada en los puntos 5.5.4., 5.5.5., 5.5.6., 5.5.7., del Anexo 4 Estudio de Medio Humano de la DIA, se solicita al Titular presentar una cartografía (plano a escala adecuada y cartografía digital en formato kmz), en la cual se georreferencien las áreas verdes, equipo comunitario y deportivo. Utilizar dicha información como base para el descarte del artículo 7 literal c) del D.S. N°40/2012, del MMA.
- 37.21 En el punto 6.2 del Anexo 4 Estudio de Medio Humano de la DIA, el Titular declara que: *“Respecto a la fase de operación del Proyecto, se espera que el aumento de la población sea de un máximo de 1.674 personas, considerando un total de 540 departamentos, y dado que, según el Censo 2017, el promedio regional metropolitano de 3,1 habitantes por hogar, y puede ser considerado como un parámetro correcto para estimar las cargas de población de proyectos inmobiliarios bajo el escenario más desfavorable.”* (énfasis agregados). Al respecto, se solicita al Titular justificar lo anterior, considerando la tasa de habitantes por hogar en la comuna de Peñalolén, según el Censo del año 2017, y en base a lo anterior, considerar el escenario más desfavorable ambientalmente.
- 37.22 En referencia con el punto 6.2. del Anexo 4 Estudio de Medio Humano de la DIA, se menciona al Titular que, como base para el descarte de lo mencionado en el Artículo 7 del D.S. N°40/2012, del MMA, debe considerar el crecimiento proyectado en el área de influencia debido a la presencia de los proyectos inmobiliarios que se encuentren en el área de influencia y que posean RCA y, en los casos de los proyectos inmobiliarios que no ingresaron al SEIA, con permisos de edificación vigentes relevantes para el análisis, tal como se menciona en el apartado 3.1. de la “Guía para la descripción de Proyectos inmobiliarios en el SEIA” (SEA, 2019).
- 37.23 En referencia con el punto 6.2. del Anexo 4 Estudio de Medio Humano de la DIA, el Titular declara que: *“Cabe destacar que, donde se incorporarán 1.589,66 m² de áreas verdes con el objeto de brindar un entorno más amigable a los futuros propietarios”*. Al respecto, se solicita al Titular presentar los antecedentes que permitan descartar que el Proyecto no generará una alteración significativa a las áreas verdes presentes en el área de influencia durante la fase de construcción y operación, que puedan afectar al acceso o calidad de equipamientos y los sentimientos de arraigo o la cohesión social de grupos humanos. Cabe destacar que el Proyecto se encuentra frente a un área verde.
- 37.24 Se solicita al Titular ampliar la información del Anexo 4 Estudio de Medio Humano de la DIA, adjuntando las transcripciones de las entrevistadas, notas de campo u otro antecedente que permita analizar el contenido de la información obtenida, e incorporando la georreferenciación de las asociaciones indígenas registradas en la zona, en un plano a escala adecuada y la cartografía digital en formato kmz, y el lugar donde estas desarrollan sus actividades, junto con la distancia entre estas y el AI, con indicación de la metodología aplicada que le permitió levantar esta información. Se hace presente al Titular que la localización espacial de estas organizaciones puede coincidir o no con la dirección postal que proporcionan al momento de su Registro, por lo que debe verificarse.
- 37.25 Se solicita al Titular presentar en un nuevo anexo, la actualización de la caracterización del medio humano, considerando las observaciones del presente ICSARA, y lo señalado en la Guía sobre el Área de Influencia en el SEIA (SEA, 2017), Guía Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA (SEA, 2020) y Criterio de evaluación en el SEIA: Contenidos técnicos para la evaluación del impacto sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento en proyectos inmobiliarios (SEA, 2022), según corresponda. Además, se solicita al Titular corregir la numeración de las imágenes que se presentan en el estudio de humano adjunto en el Anexo 4 de la DIA.



- 38 En el punto 2.5.3 del Capítulo 2 de la DIA, el Titular declara que: “*Respecto a la fase de operación del Proyecto, se espera que el aumento de la población sea de un máximo de 1.674 personas, considerando un total de 504 departamentos (...)*”. Al respecto, se solicita al Titular rectificar la cantidad total de departamentos que contempla el Proyecto, considerando las observaciones del presente ICSARA.
- 39 En relación al “Informe sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento” adjunto en el Anexo 4 de la DIA, se tienen las siguientes observaciones:
- 39.1 En relación con la información presentada en el Estudio de Transporte, adjunto en el Anexo 4. de la DIA, se solicita al Titular complementar la información presentada con un set fotográfico de los días en los cuales se desarrollaron los diversos conteos en terreno (peatonal, ciclos, transporte, vehículos), de manera de poder contar con los medios de verificación del levantamiento de información primaria mencionado en el punto 1.1.5, Paso 5 (conteos) del documento “Criterios de evaluación en el SEIA: contenidos técnicos para la evaluación del impacto sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento en Proyectos inmobiliarios” (SEA, 2022).
- 39.2 En referencia con el punto 3.8.5. del Anexo 4. Estudio de Transporte de la DIA, el Titular presenta información referida a la Encuesta Origen- Destino 2012. En este contexto, se recuerda al Titular que, el documento “Criterios de evaluación en el SEIA: contenidos técnicos para la evaluación del impacto sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento en Proyectos inmobiliarios” (SEA, 2022) en el punto 1.1.3. menciona: “*La información utilizada para la descripción general de los componentes ambientales receptores de impacto puede provenir tanto de antecedentes secundarios no mayores a cinco años, como primarios que cumplan con los criterios éticos para considerar en la descripción del Área de Influencia de los SVCGH*” (énfasis agregado). Asimismo, se destaca que los patrones de movilización han cambiado durante los últimos años (Ver estudio CADEM en el siguiente enlace: <https://cadem.cl/mas-del-70-de-los-hogares-en-chile-tiene-automovil-y-30-de-las-personas-preve-comprar-uno-este-ano/>). En este contexto, la EOD del 2012, entre otras, no cumpliría con tal requisito ni representaría la realidad actual del área de influencia. De no existir datos actualizados el Titular podrá extrapolar y/o proyectar información de mayor antigüedad, lo cual deberá ser justificada técnicamente. Dado lo anterior, se solicita al Titular levantar información primaria respecto a temas de movilidad y partición modal.
- 39.3 Se solicita que el estudio de movilidad contenga todo lo relacionado al descarte del literal b) del artículo 7 del DS N°40/2012 del MMA, tales como flujos vehiculares, tipo de vehículos, rutas de ingreso y egreso del proyecto, tiempos de desplazamiento para todos los modos de transporte, entre otros considerando todas las fases del proyecto y se ajuste a la metodología de evaluación descrito en el documento “Criterio de Evaluación en el SEIA: Contenidos técnicos para la Evaluación del Impacto sobre la Libre Circulación, Conectividad y Tiempos de Desplazamiento en Proyectos Inmobiliarios” (SEA 2022).
- 39.4 Se solicita ajustar el área de influencia que se presenta en el punto 3.3 del Anexo 4. Estudio de Transporte de la DIA, de acuerdo a lo establecido en documento “Criterio de Evaluación en el SEIA: Contenidos técnicos para la Evaluación del Impacto sobre la Libre Circulación, Conectividad y Tiempos de Desplazamiento en Proyectos Inmobiliarios” (SEA 2022) y al área de influencia de Medio Humano, considerando las observaciones del presente ICSARA. Se observa que el área de influencia que se presenta en el punto 3.3 del Anexo 4. Estudio de Transporte de la DIA es distinta a la presentada en el Estudio de Medio Humano que se adjunta en el Anexo 4 de la DIA. Dado lo anterior, se solicita al Titular redefinir el AI del estudio de transporte y actualizar dicho estudio, de manera que pueda ser utilizado como base para el descarte del artículo 7 literal b) del D.S. N°40/2012, del MMA.
- 39.5 Se solicita al Titular presentar un kmz del Proyecto, que contenga el área de influencia, rutas de ingreso y egreso, puntos de medición, accesos del Proyecto, equipamientos, entre otros.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159039260>

- 39.6 Se solicita incorporar análisis de los accesos considerando lo indicado en el punto 2.4.4 de la OGUC, verificando principalmente, la distancia hasta la intersección más próxima. Además, se solicita realizar un análisis con modelación AutoTurn, con tal de verificar que los vehículos puedan realizar las maniobras de ingreso y egreso en simultáneo, especialmente en la fase de construcción.
- 39.7 Se solicita aclarar las rutas de ingreso y egreso del Proyecto y se solicita presentar una planimetría que describa detalladamente cuáles serán estas rutas para la fase de construcción y operación.
- 39.8 Se solicita incorporar o modificar al catastro realizado, los siguientes elementos.
- a. Líneas oficiales, líneas de edificación y perfil de tipo de vías según IPT respectivo
 - b. Catastro de mobiliario público
 - c. Catastro de facilidades para ciclos (incorporar al catastro realizado, anchos de ciclovías, sentido de tránsito, conexiones entre ellas, segregación y demarcación, elementos de seguridad y obstáculos).
 - d. Catastro de estructuras mayores
- 39.9 Se solicita incorporar un plano a escala adecuada, y la cartografía digital, en formato kmz, que permita localizar espacialmente las ciclovías en el área de influencia del Proyecto.
- 39.10 Se solicita incorporar los resultados de la modelación a nivel de arco comparando todos los escenarios evaluados y considerando, al menos, los tiempos de viaje, grado de saturación y flujos.
- 39.11 Se solicita incorporar como anexo y figura en el estudio de transporte, la red de TRANSYT utilizada. En el punto 3.7.1 del Anexo 4. Estudio de Transporte de la DIA, el Titular declara que: *“La red TRANSYT de este proyecto se puede encontrar en el anexo 1 de este informe”*, sin embargo, no se adjunta el citado anexo con el antecedente indicado.
- 39.12 Se solicita complementar la presencia de proyectos inmobiliarios que se encuentren en el área de influencia y que posean RCA y, en los casos de los proyectos inmobiliarios que no ingresaron al SEIA, con permisos de edificación vigentes relevantes para el análisis, tal como se menciona en el apartado 3.1. de la “Guía para la descripción de Proyectos inmobiliarios en el SEIA” (SEA, 2019), incorporando una tabla que indique el estado actual de estos proyectos, el inicio de operación, entre otros.
- 39.13 Se solicita aclarar si el escenario de la situación base, se define al año siguiente del inicio de operación del proyecto. De lo contrario, se solicita corregir.
- 39.14 Considerando que el Proyecto presenta dos etapas constructivas, se solicita aclarar si la operación del proyecto se realizará también en dos etapas, es decir, si la Etapa 1 comenzará a operar antes de la Etapa 2. Además, se solicita considerar lo anterior para definir los escenarios de modelación.
- 39.15 Se solicita mejorar la resolución de los cuadros (que representan tablas) y figuras que se presentan en el Anexo 4. Estudio de Transporte de la DIA. Lo anterior, dado que algunos no son legibles (por ejemplo, Cuadro 3.28, Cuadro 3.29, entre otros).
- 39.16 Se solicita complementar el análisis realizado para determinar los niveles de servicio para los modos de transporte de bicicletas, transporte público y caminata, corroborando las superficies utilizadas (por ejemplo, el área efectiva de desplazamiento) o las dimensiones de la infraestructura (ciclovías y paraderos), presentando los respectivos medios de verificación. Se hace presente al Titular que se deben usar valores estándares para determinar los niveles de servicio.
- 39.17 Se solicita al Titular presentar un análisis del impacto de los flujos del Proyecto en la fase de construcción, para los modos de transportes de bicicletas, transporte público y caminata.
- 39.18 En el análisis peatonal que se presenta en el punto 4.4 del Anexo 4. Estudio de Transporte de la DIA, específicamente para la densidad peatonal, se solicita al Titular verificar en el sector más desfavorable, el cual debe considerar el ancho de vereda efectivo, es decir, el ancho total de la vereda menos los obstáculos que se presenten (postes, grifos, árboles, etc.). Además, se



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159039260>

solicita al Titular considerar que los peatones no circulan apegados al cerco (límite predial) o cercano al borde de la vereda. Para lo anterior, se solicita considerar lo indicado en el H.C.M. (Highway Capacity Manual).

39.19 Se solicita al Titular analizar el paso frecuente de vehículos pesados en el acceso del Proyecto (especialmente en fase de construcción) y señalar las medidas de control de tránsito que se implementarán.

39.20 Se solicita incorporar una tabla que describa el flujo vehicular en todas las etapas constructivas del Proyecto. Al respecto, se debe desagregar por tipo de vehículo e incorporar indicadores tales como flujos diarios (veq/día), flujos mensuales (veq/mes) y flujos anuales (veq/año). Además, se solicita al Titular complementar esta información con otra tabla, que incluya las dimensiones de estos vehículos (en metros) en fase de construcción. Se solicita que esta información sea lo más detallada y clara posible, considerando todas las etapas constructivas del proyecto.

En relación a lo anterior, se hace presente al Titular que la fase de construcción no se aborda de manera poco detallada Anexo 4. Estudio de Transporte de la DIA y cabe destacar que el análisis del descarte del literal b) del artículo 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA, debe abordar todas las etapas constructivas y fases del Proyecto (construcción y operación) de manera clara y detallada.

39.21 Se solicita al Titular aclarar el cronograma mostrado en el cuadro 3.25 del Anexo 4. Estudio de Transporte de la DIA, dado que se menciona que tendrá una duración de 18 meses la primera etapa constructiva y de 13 meses la segunda y lo mostrado en el cuadro mencionado no es coherente con la duración indicada para cada etapa constructiva.

39.22 Se solicita al Titular aclarar cómo se obtienen los flujos mensuales, diarios y por hora que se presentan en el punto 3.8.1.4 y Cuadro 3.25, ambos del Anexo 4. Estudio de Transporte de la DIA. Además, se solicita al Titular aclarar si el Proyecto considera alguna restricción sobre la circulación de camiones, por ejemplo, fuera de horarios punta.

39.23 Se solicita al Titular incorporar al cuadro 3.31 del Anexo 4. Estudio de Transporte de la DIA, los grados de saturación de los arcos sobre 85%.

39.24 Se solicita complementar el estudio de movilidad, con un análisis de siniestros viales en el área de influencia del Proyecto, particularmente en los accesos y en las rutas de ingreso y salida del Proyecto, de los últimos 5 años.

39.25 En cuanto a lo descrito en el cuadro 6.2 del Anexo 4. Estudio de Transporte de la DIA, se solicita analizar los arcos saturados mencionados en el cuadro 3.31 del citado estudio del Anexo 4 de la DIA.

39.26 De acuerdo a los tiempos de desplazamiento descritos en el punto 6.4 del Anexo 4. Estudio de Transporte de la DIA, se solicita al Titular presentar este análisis de manera separada entre la fase de construcción y operación y por etapa constructiva. Además, se solicita al Titular aclarar si en la columna “operación” de los cuadros que se presentan en el citado punto del Anexo 4 de la DIA se refiere al escenario con proyecto mejorado o a otro escenario.

Además, se solicita incorporar una tabla que relacione los arcos con mayor saturación y los tiempos de desplazamiento por cada escenario modelado, y presentar un análisis al respecto. Se hace presente lo señalado en el punto 1.1.7 del documento “Criterio de evaluación en el SEIA: Contenidos técnicos para la evaluación del impacto sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento en proyectos inmobiliarios” (SEA, 2022):

“No obstante, se entenderá que causará saturación en la capacidad de las vías –en uno o varios horarios punta– cuando en situación con proyecto esta sobrepase el 85% de saturación, en una o varios arcos o tramos entre esquinas de calles del área que viene definida a partir del IMIV, las cuales deberán quedar claramente identificadas y caracterizadas, según lo indicado en el artículo 2.3.2, en el Decreto N°47 (Minvu, 1992)

(...)



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159039260>

En el caso de que el escenario actual en cada una de las líneas de detención o pistas, para cada arco de modelación, sea superior al 85%, el proyecto debe buscar no aportar un aumento mayor al 1%, teniendo en consideración todos los antecedentes y excepciones indicadas en el artículo 3.6.11 del Decreto N°30 (MTT, 2019) relativo a la mitigación de impactos y parámetros para la determinación de semejanza entre los estándares o niveles de servicio.”

39.27 Se solicita al Titular presentar todos los archivos digitales asociados a la modelación de transportes, tanto para la fase de construcción como de operación, que permitan validar los análisis presentados en el estudio de transporte.

39.28 En relación con lo señalado en el Capítulo 5 “Medidas de mitigación del IMIV”, Capítulo 6 “Análisis de la situación con proyecto mitigado” y Capítulo 7 “Conclusiones”, todos del Anexo 4. Estudio de Transporte de la DIA, se solicita al Titular aclarar si el IMIV del Proyecto se encuentra aprobado.

Se hace presente al Titular lo planteado en la Guía para la Descripción de la Acción del Transporte Terrestre en el SEIA (SEA, 2017) en donde se menciona que los estudios relacionados con los desplazamientos urbanos podrán considerarse como partes, obras o acciones del Proyecto, deben contar con su aprobación antes de ingresar al SEIA, y deben describirse en el capítulo de Descripción del Proyecto de la DIA: “(...) en el caso que el Titular cuente con su aprobación previo a la evaluación ambiental del Proyecto en el SEIA, las medidas que resulten de este podrán considerarse como partes, obras o acciones del Proyecto que deben describirse en el capítulo de Descripción del Proyecto de la DIA o EIA.” (énfasis agregado).

Considerando lo anterior, el Titular podrá considerar las medidas de mitigación del IMIV para el descarte del artículo 7 literal b) del D.S. N°40/2012, del MMA, sólo en caso que se encuentren aprobados sectorialmente y formen parte de la descripción del Proyecto.

En caso que el IMIV se encuentre aprobado, se solicita al Titular indicar las medidas asociadas al IMIV en que sea considerada para el descarte de la letra b) del Artículo 7 del D.S. N°40/2012, del MMA. Asimismo, y en caso que corresponda, especificar cuáles son esas medidas y de qué forma estas contribuyen a evitar un aumento en los tiempos de desplazamiento de los grupos humanos en el área de influencia para los diversos desplazamientos (se solicita incorporar un recuadro que describa las medidas implementadas en la situación con proyecto mejorado, que permite la disminución de los arcos saturados). También, se solicita aclarar si en el IMIV se detalla el número de estacionamientos que poseerá el Proyecto y cuál es dicha cantidad.

39.29 Se solicita que todos los cálculos y planimetrías generadas en el informe de movilidad, vengán incorporadas como anexos, en formato Excel, PDF, DWG, KML/KMZ según corresponda.

39.30 Se solicita al Titular presentar en un nuevo anexo, la actualización del estudio de transporte que se adjunta en el Anexo 4 de la DIA, considerando las observaciones del presente ICSARA, y lo señalado en la Guía Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA (SEA, 2020) y el documento Criterio de evaluación en el SEIA: Contenidos técnicos para la evaluación del impacto sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento en proyectos inmobiliarios (SEA, 2022). Se hace presente al Titular que toda la información presentada, deberá ser concordante con los antecedentes presentados en la descripción del Proyecto, estimación de emisiones, entre otros.

Artículo 5 del D.S. N°40/2012, del MMA

40 Se solicita al Titular actualizar el análisis del artículo 5 del D.S. N°40/2012, del MMA que se presenta en el punto 2.3 de la DIA, considerando las observaciones del presente ICSARA sobre



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159039260>

emisiones atmosféricas, ruido y vibraciones y residuos. Para lo anterior, se deberá considerar lo señalado en la Guía para la evaluación ambiental del riesgo para la salud de la población (SEA, 2023) y Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por Ruido y Vibración en el SEIA (SEA, 2019).

Artículo 6 del D.S. N°40/2012, del MMA

- 41 Se solicita al Titular actualizar el análisis del artículo 6 del D.S. N°40/2012, del MMA que se presenta en el punto 2.4 de la DIA, considerando las observaciones del presente ICSARA sobre emisiones atmosféricas, agua y residuos.

Artículo 7 del D.S. N°40/2012, del MMA

- 42 En referencia con el punto 6.2. del Anexo 4. Estudio de Medio Humano de la DIA, y punto 2.5 de la DIA, específicamente al descarte del Literal a) del D.S. N°40/2012, del MMA, se solicita al Titular actualizar dicha información teniendo en consideración lo solicitado en este ICSARA.
- 43 En referencia con el punto 6.2. del Anexo 4. Estudio de Medio Humano de la DIA, y punto 2.5 de la DIA, específicamente al descarte del literal b) del D.S. N°40/2012, del MMA, se solicita al Titular actualizar dicho descarte para cada fase del Proyecto y modo de transporte (peatón, vehículo, transporte público y ciclista) por separado, teniendo en consideración la información solicitada en este ICSARA y lo señalado en el documento Criterio de evaluación en el SEIA: Contenidos técnicos para la evaluación del impacto sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento en proyectos inmobiliarios (SEA, 2022). Se hace presente al Titular que, en base a lo planteado en la Guía para la Descripción de la Acción del Transporte Terrestre en el SEIA (SEA, 2017) el Titular podrá considerar las medidas de mitigación del IMIV para el descarte del artículo 7 literal b) del D.S. N°40/2012, del MMA, sólo en caso que se encuentren aprobados sectorialmente y formen parte de la descripción del Proyecto.

Adicionalmente, se hace presente lo señalado en el punto 1.1.7 del documento “Criterio de evaluación en el SEIA: Contenidos técnicos para la evaluación del impacto sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento en proyectos inmobiliarios” (SEA, 2022):

*“No obstante, se entenderá que causará **saturación en la capacidad de las vías –en uno o varios horarios punta– cuando en situación con proyecto esta sobrepase el 85% de saturación, en una o varios arcos o tramos entre esquinas de calles del área que viene definida a partir del IMIV, las cuales deberán quedar claramente identificadas y caracterizadas, según lo indicado en el artículo 2.3.2, en el Decreto N°47 (Minvu, 1992)***
(...) ”

En el caso de que el escenario actual en cada una de las líneas de detención o pistas, para cada arco de modelación, sea superior al 85%, el proyecto debe buscar no aportar un aumento mayor al 1%, teniendo en consideración todos los antecedentes y excepciones indicadas en el artículo 3.6.11 del Decreto N°30 (MTT, 2019) relativo a la mitigación de impactos y parámetros para la determinación de semejanza entre los estándares o niveles de servicio.”

Asimismo, debe incluir una tabla resumen en donde se presente la **variación en los tiempos de desplazamientos** para los diversos modos de desplazamiento (vehicular, bicicletas, transporte público, incluyendo buses y metro) en situación actual y con Proyecto operativo. Se recuerda al Titular que, por ejemplo, la densidad en el tránsito peatonal, no tienen una correlación directa con el aumento en los tiempos de desplazamiento.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159039260>

44 En referencia con el punto 6.2. del Anexo 4. Estudio de Medio Humano de la DIA, y punto 2.5 de la DIA, específicamente al descarte del literal c) del D.S. N°40/2012, del MMA, se solicita al Titular actualizar dicho descarte para cada fase del Proyecto por separado, teniendo en consideración la información solicitada en este ICSARA y los siguientes antecedentes en cuanto a servicios educacionales:

- a) Capacidad de matrícula de los establecimientos educacionales preescolares y escolares que se localizan en el área de influencia del Proyecto o aledaños a ésta. Asimismo, se solicita al Titular presentar un cálculo estimativo de la población en edad preescolar y escolar (1-19 años) proyectada para el área de influencia del Proyecto, teniendo en consideración el escenario más desfavorable.
- b) Estimación del aumento de los tiempos de desplazamientos de los viajes que se realizarán desde el Proyecto hacia los establecimientos educacionales que pudiesen cubrir la demanda proyectada del Proyecto en evaluación.
- c) Aumento demográfico del área de influencia de los grupos humanos en edad preescolar y escolar.
- d) Aumento demográfico del área de influencia de los grupos humanos teniendo en consideración los Proyectos con RCA aprobada y, respecto de los Proyectos que no requieran ingresar al SEIA, se deben considerar los que cuentan con permisos de edificación vigentes o con recepción final aprobada.
- e) Tiempos de desplazamientos actuales y proyectados (fase de operación) desde el Proyecto hacia los establecimientos educacionales.

En cuanto a centros de salud, el Titular debe considerar:

- a) Aumento demográfico del área de influencia de los grupos humanos.
- b) Aumento demográfico del área de influencia de los grupos humanos teniendo en consideración los Proyectos con RCA aprobada y, respecto de los Proyectos que no requieran ingresar al SEIA, se deben considerar los que cuentan con permisos de edificación vigentes o con recepción final aprobada.
- c) Capacidad de atención de los centros de salud públicos a los cuales les correspondería asistir a los futuros habitantes del área de influencia.
- d) Capacidad de atención de los centros de salud privados a los cuales pudiesen asistir a los futuros habitantes del área de influencia dependiendo de su nivel socioeconómico.
- e) Tiempos de desplazamientos actuales y proyectados (fase de operación) desde el Proyecto hacia los centros de salud públicos como privados.

Adicionalmente, se deberá considerar lo señalado en la Guía Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA (SEA, 2020) y la Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por Ruido y Vibración en el SEIA (SEA, 2019), los cuales deberán ser parte de los argumentos del análisis. Cabe destacar que en el Ejemplo 3. Afectación a los SVCGH por emisiones de ruido de la “Guía área de influencia de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos en el SEIA (SEA, 2020) señala que: *“Cuando las emisiones de ruido sean percibidas y puedan generar alteraciones en los quehaceres cotidianos del grupo, afectando su rutina, sentimientos de arraigo, cohesión social, e incluso el ejercicio de manifestaciones o ceremonias tradicionales, tendrá como consecuencia la alteración de su sistema de vida y costumbres... En este ejemplo es necesario aclarar que el descarte de impactos a la salud de la población por ruido, cuyos umbrales se establecen en el D.S. N° 38/2011 del MMA, no es una justificación suficiente para descartar impactos por ruidos al objeto de protección SVCGH, ya que este solo establece criterios referentes al riesgo de la salud de la población. Por lo tanto, el Titular deberá descartar igualmente la generación de impactos significativos a los SVCGH*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159039260>

afectados por ruido, en las circunstancias relacionadas con las letras c) y d) del artículo 7° del D.S. N°40/2012, del MMA.”(énfasis agregado).

- 45 En referencia con el punto 5.5.2. del Anexo 4. Estudio de Medio Humano de la DIA, el Titular menciona que los colegios Carmen Arriarán y Las Araucarias, se encuentran próximos al área de emplazamiento del Proyecto. Dado lo anterior, y teniendo en consideración lo mencionado en la en el Ejemplo 3. Afectación a los SVCGH por emisiones de ruido de la “Guía área de influencia de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos en el SEIA (SEA, 2020) *“Cuando las emisiones de ruido sean percibidas y puedan generar alteraciones en los quehaceres cotidianos del grupo, afectando su rutina, sentimientos de arraigo, cohesión social, e incluso el ejercicio de manifestaciones o ceremonias tradicionales, tendrá como consecuencia la alteración de su sistema de vida y costumbres... En este ejemplo es necesario aclarar que el descarte de impactos a la salud de la población por ruido, cuyos umbrales se establecen en el D.S. N° 38/2011 del MMA, no es una justificación suficiente para descartar impactos por ruidos al objeto de protección SVCGH, ya que este solo establece criterios referentes al riesgo de la salud de la población. Por lo tanto, el Titular deberá descartar igualmente la generación de impactos significativos a los SVCGH afectados por ruido, en las circunstancias relacionadas con las letras c) y d) del artículo 7° del D.S. N°40/2012, del MMA.”*(énfasis agregado), se solicita al Titular entregar información técnica que permita descartar lo mencionado en los literales c) y d) del Artículo 7 del D.S. N°40/2012, del MMA, dado que el descarte de impactos sobre la salud de la población afectada por ruido no asegura, por sí solo, el descarte de impactos significativos sobre los SVCGH afectados por esta emisión.
- 46 En referencia con el punto 6.2. del Anexo 4. Estudio de Medio Humano de la DIA, y punto 2.5 de la DIA, específicamente al descarte del literal d) del D.S. N°40/2012, del MMA, se solicita al Titular actualizar dicho descarte para cada fase por separado, teniendo en consideración la información solicitada en este ICSARA.
- Adicionalmente, se deberá considerar lo señalado en la Guía Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA (SEA, 2020) y la Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por Ruido y Vibración en el SEIA (SEA, 2019), los cuales deberán ser parte de los argumentos del análisis. Cabe destacar que en el Ejemplo 3. Afectación a los SVCGH por emisiones de ruido de la “Guía área de influencia de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos en el SEIA (SEA, 2020) señala que: *“Cuando las emisiones de ruido sean percibidas y puedan generar alteraciones en los quehaceres cotidianos del grupo, afectando su rutina, sentimientos de arraigo, cohesión social, e incluso el ejercicio de manifestaciones o ceremonias tradicionales, tendrá como consecuencia la alteración de su sistema de vida y costumbres... En este ejemplo es necesario aclarar que el descarte de impactos a la salud de la población por ruido, cuyos umbrales se establecen en el D.S. N° 38/2011 del MMA, no es una justificación suficiente para descartar impactos por ruidos al objeto de protección SVCGH, ya que este solo establece criterios referentes al riesgo de la salud de la población. Por lo tanto, el Titular deberá descartar igualmente la generación de impactos significativos a los SVCGH afectados por ruido, en las circunstancias relacionadas con las letras c) y d) del artículo 7° del D.S. N°40/2012, del MMA.”*(énfasis agregado).

Artículo 8 del D.S. N°40/2012, del MMA

- 47 Se solicita al Titular ampliar el análisis del artículo 8 del D.S. N°40/2012, del MMA que se presenta en el punto 2.6 de la DIA, y presentar un plano, a escala adecuada, y la cartografía digital, en formato kmz, con la ubicación de las áreas protegidas, sitios prioritarios para la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159039260>

conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados más próximas al Proyecto, indicando la distancia al emplazamiento de sus partes y obras.

- 48 Se solicita al Titular actualizar el análisis del artículo 8 del D.S. N°40/2012, del MMA que se presenta en el punto 2.6 de la DIA, considerando las observaciones del presente ICSARA sobre los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas (GHPPI).

Artículo 9 del D.S. N°40/2012, del MMA

- 49 Se solicita al Titular ampliar el análisis del artículo 9 del D.S. N°40/2012, del MMA que se presenta en el punto 2.7.1 y 2.7.2 de la DIA, y entregar los antecedentes técnicos que justifiquen que el Proyecto no obstruirá la visibilidad o alterará atributos de una zona con valor paisajístico. Para lo anterior, se solicita considerar lo señalado en la Guía para la Evaluación de Impacto Ambiental del Valor Paisajístico en el SEIA (SEA, 2019), el cual deberá ser considerado dentro de los argumentos del análisis.
- 50 Se solicita al Titular ampliar el análisis del artículo 9 del D.S. N°40/2012, del MMA que se presenta en el punto 2.7 de la DIA, y entregar los antecedentes técnicos que justifiquen que el Proyecto no afectará una zona con valor turístico. Para lo anterior, se solicita considerar lo señalado en la Guía de Evaluación de Impacto Ambiental: Valor Turístico en el SEIA (SEA, 2017), el cual deberá ser considerado dentro de los argumentos del análisis.

Artículo 10 del D.S. N°40/2012, del MMA

- 51 Se solicita al Titular ampliar el análisis del artículo 10 del D.S. N°40/2012, del MMA que se presenta en el punto 2.8 de la DIA, considerando las observaciones del presente ICSARA sobre patrimonio cultural y sobre el área de influencia de medio humano.
- 52 En el punto 2.8.2 de la DIA, el Titular declara que: *“La revisión de antecedentes bibliográficos para el área del proyecto indica que no existen bienes patrimoniales y culturales protegidos por ley en el área directa del proyecto.”*. Al respecto, se solicita al Titular ampliar e indicar los antecedentes consultados para justificar que en el área del Proyecto no existen construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.

V. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

- 53 Se solicita al Titular presentar el Plan de prevención de contingencias y de emergencias para la fase de construcción que se adjunta en el Anexo 7 de la DIA, considerando el formato de las fichas resumen del Capítulo VI del presente ICSARA y lo establecido en el artículo 102 al 104 del D.S. N°40/2012, del MMA, para la identificación de las situaciones de riesgo al medio ambiente. Además, se solicita al Titular especificar el plazo, respecto de un hito de referencia, la oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia de cada situación de riesgo.
- 54 Se solicita al Titular aclarar la presentación de un Plan de prevención de contingencias y de emergencias para la fase de operación del Proyecto que se adjunta en el Anexo 7 de la DIA,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159039260>

considerando las observaciones del presente ICSARA sobre la relación del Titular con la operación de los locales comerciales.

- 55 A partir de las observaciones del presente ICSARA sobre la componente agua, que se refieren a la identificación y caracterización de las fuentes de agua superficial y subterránea que existen en el área de influencia del Proyecto, se solicita al Titular actualizar y ajustar el plan de medidas de contingencias y emergencias del Proyecto, según corresponda, que se adjunta en el Anexo 7 de la DIA.

Además, en atención a lo observado previamente, frente el riesgo de afectación de las aguas subterráneas del SHAC Santiago Central, por consecuencia de las actividades de ejecución del proyecto, se solicita al Titular incorporar en el Plan de prevención de contingencias y emergencias, la siguiente medida:

“En caso de ocurrencia de accidente/derrame que comprometa la calidad de los recursos hídricos subterráneos, se informará antes de 24 horas, a la Superintendencia del Medio Ambiente y a la Dirección General de Aguas, indicando lo siguiente:

- Descripción del accidente, indicando lugar, identificación de la sustancia, área de influencia, duración y magnitud del evento y principales impactos ambientales.*
- Detalles de las acciones y medidas de mitigación utilizadas durante el evento de contaminación.*
- Evaluación de los efectos sobre los recursos hídricos subterráneos afectados y su medio ambiente asociado y resultados de los monitoreos inmediatos en el área de influencia.*
- En caso de ser necesario, un Programa de Medidas de Descontaminación de la zona, metodología, y evaluación de la efectividad de las medidas, para ser aprobado por la Autoridad.”*

- 56 Respecto al saneamiento de aguas lluvia, se solicita al Titular adjuntar los antecedentes técnicos que se hagan cargo en caso del contacto de aguas lluvias con combustible y el manejo que se aplicará a dichas aguas en el sistema de saneamiento propuesto.

- 57 Se solicita al Titular presentar en un nuevo anexo, la actualización del Plan de prevención de contingencias y de emergencias que se adjunta en el Anexo 7 de la DIA, considerando el formato de las fichas resumen del Capítulo VI del presente ICSARA, y lo establecido en el artículo 102 al 104 del D.S. N°40/2012, del MMA, para la identificación de las situaciones de riesgo al medio ambiente. Además, se solicita al Titular

Además, se solicita al Titular considerar que las situaciones de riesgo abarcadas por el plan deben incluir aquellas potenciadas por el cambio climático, de acuerdo a lo señalado en la Guía metodológica para la consideración del cambio climático en el SEIA (SEA, 2023).

VI. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

- 58 En consideración a lo declarado en la DIA y la Adenda, “Ficha Resumen” y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. N° 40/2012, del MMA, el Titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA para todas las fases del Proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

a) Descripción del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159039260>

- b) Antecedentes que justifiquen inexistencia de efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley que dan origen a la necesidad de efectuar un EIA.
- c) Plan de cumplimiento de la legislación ambiental aplicable.
- d) Compromisos ambientales voluntarios.

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo al siguiente formato:

1.- Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

2.- Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter <i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	Fase
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre parte/obra n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación /o</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159039260>

	superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]		cierre]
--	--	--	---------

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159039260>

6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

7. Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda
--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159039260>

Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantenimiento/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantenimiento 1]	[Describir la mantenimiento]
[Nombre de la Mantenimiento n]	[Describir la mantenimiento]

8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]

9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159039260>

Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159039260>

para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159039260>

considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159039260>

Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]
---	----------------

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159039260>

Existencia de valor paisajístico	<i>[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]</i>
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	<i>[Antecedentes]</i>
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	<i>[Antecedentes]</i>
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	<i>[Antecedentes]</i>

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	<i>[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]</i>
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	<i>[Antecedentes]</i>
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	<i>[Antecedentes]</i>
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes,	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159039260>

obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	
---	--

10. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	<i>[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	<i>[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>

*Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atinentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

11. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso <i>[nombre del permiso 1]</i> según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	<i>[Fase de construcción, operación y/o cierre.]</i>
Parte, obra o acción a la que aplica	<i>[...]</i>
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<i>[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]</i>

12. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - <i>[Nombre del compromiso voluntario 1]</i>	
Impacto asociado <i>[si aplica]</i>	<i>[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]</i>
Fase del Proyecto a la que aplica	<i>[Construcción/operación/cierre.]</i>
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159039260>

	<u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]

VII. Relación con las políticas y planes evaluados estratégicamente

- 59 En relación al Capítulo 5 “Relación con las políticas y planes evaluados estratégicamente (artículo 15)” de la DIA, se tienen las siguientes observaciones:
- 59.1 En el punto 5.3 de la DIA (pág. 5), se refiere al Plan Regulador Comunal de Peñalolén en general, cuando al proceso al que refiere específicamente es la modificación parcial publicada en Diario Oficial el 27 de julio del 2016. Al respecto, se solicita al Titular rectificar lo anterior y ajustar también en el listado de la misma página.
- 59.2 En el punto 5.4 de la DIA (pág. N°6), se solicita al Titular corregir la información de la celda “Aplicabilidad” correspondiente a la “Modificación PRC Peñalolén”, con fecha de ingreso 09/08/2010. Si bien esta modificación cuenta con una RCA, no fue publicada en el Diario Oficial, por lo que no constituye un instrumento vigente. Según lo anterior su “Aplicabilidad” no es posible, ante lo cual se solicita al Titular rectificar lo indicado
- 59.3 En el punto 5.4 de la DIA (pág. N°7), se solicita al Titular corregir la información de la celda “Aplicabilidad” correspondiente a la “Modificación Plan Regulador Comunal de Peñalolén – Cambio de Uso de Suelo Terreno Urbano” 20/07/2004. La modificación no aplica, dado que no se encuentra dentro del área de influencia del proyecto.
- 59.4 En el punto 5.4 de la DIA (pág. N°8), se solicita al Titular corregir la información de la celda “Aplicabilidad” correspondiente a la “Modificación Plan Regulador Comunal de Peñalolén” (fecha de ingreso 13/09/2002). La modificación no aplica, dado que no se encuentra dentro del área de influencia del Proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159039260>

- 60 Se solicita al Titular identificar y analizar, en caso que corresponda, la relación del Proyecto con lo establecido en políticas y planes que hayan sido evaluados estratégicamente y que estén vinculados a la adaptación o mitigación del cambio climático, considerando lo señalado en la Guía metodológica para la consideración del cambio climático en el SEIA (SEA, 2023).
- 61 Se solicita al Titular presentar en un nuevo anexo, el análisis de la relación del Proyecto con las políticas y planes evaluados estratégicamente, considerando las observaciones del presente ICSARA.

VIII. Relación con las políticas, planes y programas de desarrollo comunal

- 62 Se solicita al Titular ampliar el punto 4.2 de la DIA y presentar el análisis de la relación del Proyecto con el PLADECO vigente de la comuna de La Florida.
- 63 Se solicita al Titular ampliar el punto 4.2 de la DIA y presentar el análisis de la relación del Proyecto con el PLADECO vigente de la comuna de Macul, que se encuentra disponible en: <https://www.munimacul.cl/portalnv/index.php/pladeco/>.
Adicionalmente, se solicita al Titular poner énfasis en los siguientes objetivos estratégicos:
- 63.1 Seguridad: Se solicita al Titular justificar la relación del Proyecto con el objetivo estratégico de Seguridad del PLADECO de Macul, e indicar las medidas que considera el Proyecto en materia de seguridad para la fase de operación del Proyecto. Lo anterior, en atención que el aporte de habitantes del Proyecto durante la fase de operación implicará generar una mayor vigilancia en la zona, como en la estación de metro Macul.
- 63.2 Considerando que el proyecto se emplazará frente a unos de los nodos urbanos más complejos del sector sur oriente de la Región Metropolitana, donde se comunican 3 comunas (Macul – La Florida y Peñalolén) y caracterizado en la planificación metropolitana como un subcentro de desarrollo integral, se solicita al Titular presentar un plan de atravesos y mejoramiento integral con mobiliario urbano, accesibilidad universal y de seguridad para el sector donde se emplazará el Proyecto.
- 63.3 Trabajo: Se solicita al Titular presentar, como un Compromiso Ambiental Voluntario, que un determinado porcentaje de las plazas de trabajo que generará el Proyecto se ofrecerán a vecinos de la comuna de Macul (especificando el porcentaje comprometido), considerando la gestión a través de la OMIL de la Ilustre Municipalidad de Macul. De este modo, el Proyecto se relacionará positivamente con este objetivo.
- 64 En el “Capítulo N° 4 Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional y planes de desarrollo comunal (artículo 13)” de la DIA, en lo referido al punto “4.1.4 Política Ambiental de Áreas Verdes”, se solicita al Titular justificar la valorización “Favorable” en varios de los objetivos tácticos, dado que todos se refieren a acciones y medidas que recaen exclusivamente en organismos públicos, ante lo cual el Proyecto “no tiene ninguna competencia para aportar o ser favorable en dichos aspectos, ni de manera directa ni indirecta.
- 65 En el punto “1.11.5 Descripción de la provisión durante esta fase de los suministros básicos, tales como energía, agua, servicios higiénicos, alimentación, alojamiento, transporte u otros semejantes (Art. 19° a.5.5)” de la DIA se describe el uso de suministros básicos durante la fase de construcción del proyecto. Al respecto, se solicita al Titular considerar una gestión eficiente y criteriosa del recurso energético e hídrico, lo cual puede incorporar tecnologías de bajo consumo o similares, mecanismos de concientización entre los y las trabajadoras, u otras acciones que ayuden a la conservación de ambos. Esta observación se condice con el eje prioritario “Peñalolén Más Verde”, eje estructurante del Plan de Desarrollo Comunal de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159039260>

Peñalolén, específicamente al objetivo de “Manejar de forma sustentable los residuos comunales, aumentando la vida útil de los elementos y aplicando la economía circular en la gestión”.

- 66 En el punto “1.11.8 Cantidad y Manejo de Residuos, Productos y Sustancias que puedan afectar el medio ambiente (Art. 19° a.5.8) – a.2) Residuos sólidos domiciliarios y asimilables” de la DIA, se menciona la gestión de residuos correspondientes a la fase de construcción del Proyecto, de los residuos generados por los y las trabajadoras. A partir de este punto, se solicita al Titular la consideración de un manejo sustentable de los mismos, que integre la separación en origen y su disposición en algún punto limpio (o similar) que permita la correcta trazabilidad de los residuos. Esta observación se condice con el eje prioritario “Peñalolén Más Verde”, eje estructurante del Plan de Desarrollo Comunal de Peñalolén, específicamente al objetivo de “Manejar de forma sustentable los residuos comunales, aumentando la vida útil de los elementos y aplicando la economía circular en la gestión”.

En este aspecto, cabe agregar que el Proyecto no podrá disponer sus residuos en la vía pública en ningún caso, y bajo ninguna circunstancia, y que deberá contar con un servicio especial de retiro y disposición de los mismos, pues el servicio municipal de retiro y transporte a disposición final expresamente excluye a los grandes productores (i.e. comercio; colegios; y otros). No habrá autorizaciones especiales para ello.

- 67 En el punto “1.12.10 La cantidad y manejo de residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente” de la DIA, específicamente en el apartado “a.1) Residuos asimilables a domiciliarios” el Proyecto no considera un espacio o planificación para llevar a cabo separación de residuos en el origen. Esto en el marco del cumplimiento de la Ley N°20.920 de Responsabilidad Extendida del Productos (Ley REP), en donde será obligación de los vecinos, en tanto “consumidores” de entregar separadamente los residuos en origen y fomentar el reciclaje en el proceso de recolección domiciliaria, que llevarán a cabo los grandes sistemas de gestión. Debido a lo antes mencionado, se solicita al Titular integrar esta variable, a través de una propuesta que incorpore un punto de reciclaje o separación en origen, que permita llevar a cabo el proceso de transición hacia el cumplimiento de la normativa asociada (Ley REP y sus reglamentos) que implica la separación de residuos inorgánicos. Adicionalmente, se solicita al Titular considerar un espacio para la separación en origen de residuos domiciliarios orgánicos. Se solicita al Titular presentar lo anterior como un compromiso ambiental voluntario. Esta observación se condice con el eje prioritario “Peñalolén Más Verde”, eje estructurante del Plan de Desarrollo Comunal de Peñalolén, específicamente al objetivo de “Desarrollar iniciativas, planes, proyectos y programas relacionados a la gestión y uso sustentable de los recursos naturales de la comuna” y al objetivo por “Elaborar actividades y proyectos que contribuyan en la mitigación y adaptación de la comuna al cambio climático, con miras a favorecer la resiliencia urbana”.
- 68 Se solicita al Titular aclarar lo indicado en el punto 4.3 de “Conclusiones” de la DIA, donde el titular indica que el *“Proyecto se encuentra reconocido en el objetivo de reforzar el carácter de comuna limpia y armónica, que promoverá la sustentabilidad en sus diversos ámbitos”*. Al respecto, se solicita al Titular justificar dicha aseveración en la práctica, considerando que el proyecto no se relaciona con ninguno de los objetivos del plan de acción del Eje Peñalolén Más Verde del PLADECO de Peñalolén, y no justifica cómo el Proyecto promoverá la sustentabilidad alineada a los planes comunales.
- 69 En el “Capítulo N° 4 Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional y planes de desarrollo comunal (artículo 13)” de la DIA, en lo referido a la Estrategia



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159039260>

Regional para la Conservación de la Biodiversidad 2015-2025 (Tabla N° 4.2 de la DIA), se solicita al Titular actualizar y justificar la relación del Proyecto con el lineamiento de acción “Conservación de la biodiversidad en áreas urbanas”, considerando las áreas verdes y las especies nativas que contempla.

- 70 Se solicita al Titular identificar y analizar, en caso que corresponda, la relación del Proyecto con lo establecido en los planes y programas comunales que estén vinculados al cambio climático, considerando lo señalado en la Guía metodológica para la consideración del cambio climático en el SEIA (SEA, 2023). Para lo anterior, se solicita al Titular analizar, entre otras, la pertinencia de los siguientes planes o programas de la comuna de Peñalolén: Estrategia Energética Local y Plan de Acción 2021; Estrategia Hídrica Local y Plan Local de Cambio Climático de Peñalolén.

IX. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

- 71 Respecto del análisis de la relación del Proyecto con la Estrategia Regional de Desarrollo 2012 — 2021, de la Región Metropolitana de Santiago (en adelante “ERD”), que se presenta en el punto 4.1.1 de la DIA, se tienen las siguientes observaciones:

Lineamiento Estratégico: Santiago Región Integrada e Inclusiva

Objetivo Estratégico: Incentivar la recuperación y valorización de identidades territoriales (locales, barriales) al interior de la región.

- 71.1 Se solicita al Titular vincular al Proyecto con el objetivo estratégico Incentivar la recuperación y valorización de identidades territoriales (locales, barriales) al interior de la región, realizando un análisis técnico de la inserción del Proyecto en su área de influencia, precisando las condiciones de accesibilidad, equipamiento y servicios públicos de éste, especialmente educacionales, de salud y transporte público, de acuerdo al Estudio de Medio Humano.
- 71.2 Se solicita al Titular actualizar la relación del Proyecto con el objetivo estratégico mencionado, considerando la cantidad de estacionamientos que contempla el Proyecto para uso de personas con movilidad reducida y/o en situación de discapacidad física.

Lineamiento Estratégico: Santiago Región Equitativa y de oportunidades

Objetivo Estratégico: Equilibrar la existencia de áreas verdes y espacios recreativos en las comunas de la región.

- 71.3 Se solicita al Titular informar detalladamente sobre el uso de las áreas verdes del Proyecto, cantidad y/o porcentaje de cobertura vegetal, de modo de evaluar si las áreas verdes del Proyecto están diseñadas en función a la calidad de vida de los futuros beneficiarios y clarificar si el paisajismo optimiza la eficiencia hídrica. De esta forma, la relación del Proyecto con el Objetivo Estratégico Equilibrar la existencia de áreas verdes y espacios recreativos en las comunas de la región. Podría establecerse como favorable.

Lineamiento Estratégico: Santiago Región Limpia y Sustentable

Objetivo Estratégico: Promover un uso sustentable y estratégico del agua



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159039260>

- 71.4 Se solicita al Titular actualizar la relación del Proyecto con el Objetivo Estratégico: Promover un uso sustentable y estratégico del agua, considerando las acciones que contempla el Proyecto que salvaguarde el uso sustentable del agua, tal como la aplicación de supresores de polvo.

Objetivo Estratégico: Aportar en la disminución de la contaminación atmosférica en la región

- 71.5 Se solicita al Titular considerar un Compromiso Ambiental Voluntario en el cual se incluyen especies nativas en las zonas de áreas verdes. Ante esto el Gobierno Regional, Región Metropolitana de Santiago, en su Oficio N°1015, de fecha 28 de marzo de 2023, recomienda que al menos un 80% de las especies a incorporar sean nativas y tengan un estado de desarrollo superior a dos metros de altura; esto en el marco de la crisis hídrica y las acciones de colaboración necesarias para enfrentar el cambio climático en la zona central del país. (como referencia considerar el “Manual Técnico de Construcción y Requisitos Mínimo para Parques, Plazas, Áreas Verdes y Áreas Deportivas” del MINVU); el restante 20 % es beneficioso que correspondan a especies naturalizadas a las condiciones ambientales del lugar en que serán plantadas – siempre de bajo consumo hídrico – (como referencia se puede consultar: <https://www.minvu.cl/areas-verdes-inteligentes/>).
- 71.6 . Atendiendo a la modificación de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones que fomenta la construcción de Techos Verdes que contemplen especies vegetales, se solicita al Titular evaluar la incorporación de este tipo de tratamiento, considerando los beneficios ambientales que presta al medio ambiente de la ciudad, relacionados con la captura de material particulado y la disminución de las islas de calor (beneficios bioclimáticos). Todo, con el fin de guiar a la inversión privada en la región hacia el diseño de proyectos que se adapten a la realidad regional en el contexto de la crisis hídrica y del cambio climático.
- 71.7 El Proyecto contempla 540 departamentos y se podría proyectar 1.620 habitantes aproximadamente, lo cual, en relación a la cantidad de estacionamientos para bicicletas propuestos (72 unidades) resulta en que el 4,4% de los habitantes del Proyecto contarán con un lugar adecuado para estacionar 1 bicicleta. Al respecto, se solicita al Titular considerar un aumento en la cantidad de estacionamientos para bicicletas, acercándolo a la cantidad total de departamentos, con el objetivo de que la mayor cantidad de familias cuente con un lugar adecuado para el guardado de, a lo menos, una bicicleta, entendiendo que dicho equipamiento facilita la tenencia de éstas y en consecuencia incentiva al transporte activo en la Región.

Objetivo Estratégico: Incentivar el uso de energías limpias

- 71.8 En el marco del lineamiento de acción sobre la promoción de la electromovilidad en la Región Metropolitana que está llevando a cabo el Gobierno Regional, Región Metropolitana de Santiago, se solicita al Titular suscribir como un Compromiso Ambiental Voluntario para la incorporación de puntos de carga eléctrica en los estacionamientos de vehículos en los edificios del Proyecto, en un número sugerido no inferior al 0,5%.
- 71.9 Se solicita al Titular suscribir un Compromiso Ambiental Voluntario de instalar focos solares para la iluminación del Proyecto y vía pública. De esta forma, la relación del Proyecto con este Objetivo Estratégico podría establecerse como favorable.
- 71.10 Se solicita al Titular señalar el mejoramiento del espacio público que contempla el Proyecto, y suscribir un Compromiso Ambiental Voluntario para el soterramiento de redes eléctricas en el espacio público circundante al Proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159039260>

- 72 Se solicita al Titular identificar y analizar, en caso que corresponda, la relación del Proyecto con lo establecido en los planes y programas regionales que estén vinculados al cambio climático, considerando lo señalado en la Guía metodológica para la consideración del cambio climático en el SEIA (SEA, 2023).

X. Compatibilidad territorial del proyecto

- 73 Se solicita al Titular actualizar el análisis de la compatibilidad territorial del Proyecto, considerando las observaciones del presente ICSARA sobre la descripción del Proyecto y el CIP del lugar de emplazamiento del Proyecto.

XI. Compromisos Ambientales Voluntarios

- 74 Se sugiere al Titular presentar como un CAV el mejoramiento del entorno en materia de vialidad y transporte, como la semaforización, ciclovías, ensanche de vías y/o veredas, estacionamientos, entre otros.
- 75 Se solicita al Titular incorporar como un CAV, medidas de control de tránsito, como la prohibición de estacionamiento y detención frente al Proyecto de los camiones y vehículos pesados en la fase de construcción, alerta con señal o baliza luminosa de entrada y salida de vehículos pesados, además de considerar el no entorpecer la ruta peatonal al ingresar o egresar cualquier tipo de vehículo a la obra.
- 76 Se solicita al Titular presentar, como un compromiso ambiental voluntario, un plan comunicacional hacia los vecinos del área de influencia del Proyecto con el fin de atender a sus dudas, inquietudes, sugerencias o reclamos en relación con el Proyecto en su fase de construcción. Para lo anterior, se solicita al Titular considerar un Plan de Difusión y un Protocolo de Gestión Ciudadana:
- 76.1 Plan de Difusión: Durante la fase de construcción, se solicita establecer diversos mecanismos de difusión, tales como: afiches en paraderos, volantes a automovilistas y peatones, redes sociales (Facebook y Twitter u otras), página web del Titular, entre otros. Esto, con el fin de informar a los vecinos y vecinas cercanos al área del Proyecto (comunas de Peñalolén, La Florida y Macul), acerca de las intervenciones que sufrirá el espacio y la vialidad, externalidades, desplazamientos y también, acerca de la ejecución del proyecto y los mecanismos de comunicación con el Titular.
- Se solicita informar lo siguiente, según corresponda: Desvíos de tránsito, sectores de intervención, cronograma de desvíos, vías alternativas de tránsito, ejecución de obras (actividades por ejecutar, con sus fechas de inicio y término y horarios de trabajo), generación de polvo y ruidos molestos (identificando fuentes emisoras y medidas de control), mecanismo para la recepción de consultas y quejas por parte de la ciudadanía.
- Además, se deberá especificar un canal y encargado directo de comunicación, así como también una pizarra en las afueras de la obra con el número del encargado, con los permisos y notificaciones correspondientes, información del estado de la obra, avances, atrasos e inconvenientes que puedan afectar a los vecinos.
- 76.2 Protocolo de Gestión Ciudadana: Con la finalidad de resolver eventuales dudas, reclamos y/o sugerencias de la comunidad respecto de la ejecución del Proyecto y sus diferentes externalidades y tomar las acciones preventivas y/o correctivas en el desarrollo e implementación del Proyecto, se solicita que el Titular disponga de un Sistema de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159039260>

Sugerencias, Consultas y Reclamos a través del sistema de respuesta por internet o de manera escrita.

Los mecanismos de atención deben estar compuestos por:

- Libro de Sugerencias, Consultas y Reclamos: De libre acceso en la instalación de faenas que se establezcan con motivo de las obras durante la fase de construcción.
- Página WEB: El Titular deberá habilitar una página web que permita a los usuarios realizar sugerencias, consultas y reclamos.

En cualquiera de los mecanismos de atención, se solicita puedan registrarse todas las sugerencias, consultas y reclamos recibidos, generándose un registro de la fecha, hora, tipo de requerimiento, detalle e identificación del usuario. Una vez estampada la sugerencia, consulta o reclamo, a través de cualquiera de los medios definidos precedentemente, el Titular deberá emitir la respuesta por escrito al usuario, al domicilio vía correo certificado o vía correo electrónico, si el usuario hubiere dejado registrados sus datos.

En cuanto al Protocolo de Gestión Ciudadana, se solicita al Titular especificar un plazo de respuesta a las posibles consultas o reclamos de la comunidad y un plazo de implementación de las posibles soluciones, en los casos que correspondan.

- 77 Según los antecedentes presentados por el Titular, y la Geología del Área Talagante-San Francisco de Mostazal (Sellés y Gana, 1999), el Proyecto se emplazará sobre la unidad geológica denominada Depósitos aluviales del río Maipo (Qamp). En esta unidad existe registro de hallazgos paleontológicos, entre los que se encuentran *Notiomastodon platensis*, *Hippidion saldiasi* y *Scelidotheriinae indet.* (Alberdi y Frassinetti, 2000; Frassinetti y Alberdi, 2001). Esta unidad es considerada fosilífera bajo los criterios de Potencial Paleontológico del CMN.

Por otro lado, considerando que el área de influencia del Proyecto se encuentra altamente intervenida y antropizada, incluso con la existencia de construcciones previas en el mismo lugar de emplazamiento de las nuevas obras, no se espera que se presenten mayores antecedentes con una visita de inspección superficial en terreno. Sin embargo, se debe tener en cuenta que el proyecto considera excavaciones superiores a los 9 m de profundidad.

Tomando en consideración los argumentos expuestos, la profundidad de las excavaciones contempladas por este proyecto y que los antecedentes proporcionados en la DIA no permiten determinar la ausencia de bienes paleontológicos en el Área de Influencia del proyecto, y por lo tanto, no es posible asegurar su no afectación, se solicita al Titular presentar como un CAV, un monitoreo paleontológico. Este deberá llevarse a cabo al menos con frecuencia semanal en los frentes de excavación y zonas de acopio de material, mientras se realicen los movimientos de tierra, por un/a profesional especialista en paleontología, quien deberá remitir los informes de esta actividad al CMN mensualmente.

En este mismo sentido, se solicita la implementación de charlas de inducción en paleontología a los trabajadores, las cuales deberán ser dictadas por un/a paleontólogo/a de idénticas características, previo al inicio de las obras y cada vez que se incorpore personal. Los reportes de esta actividad deberán adjuntarse a los informes mensuales de monitoreo, incluyendo los siguientes puntos:

- a) Nombre y firma del/la profesional que realizó la charla de inducción.
- b) Contenidos de la inducción realizada.
- c) Copia del material gráfico presentado a los/as asistentes.
- d) Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159039260>

- e) Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuada por los/as asistentes.
- f) Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, rut y fecha de ingreso a la obra de cada asistente, la cual deberá estar firmada por cada uno/a de los/as trabajadores/as.

- 78 Debido a la posibilidad de encontrar elementos de tipo arqueológico no registrados previamente en el área del proyecto, dada la presencia de asfalto en la totalidad de la misma, se solicita al Titular implementar, como un CAV, una nueva inspección arqueológica previo al inicio de las excavaciones pero una vez realizada la demolición del asfalto, para poder evaluar el grado de afectación de estas intervenciones en el subsuelo y descartar la presencia de material cultural que pudiera estar depositado bajo la estructura y de registrarse proponer medidas de caracterización y/o rescate.

En base a lo anterior, se deberá elaborar un informe de inspección visual de la superficie del Proyecto, con los antecedentes que permitan verificar que no se alterará algún Monumento Nacional en su categoría de Monumento Arqueológico, realizado por un/a arqueólogo/a profesional o licenciado/a en arqueología. Este informe deberá incluir lo siguiente:

- Antecedentes arqueológicos prehistóricos e históricos del área, a partir de una revisión de la bibliografía especializada y debidamente actualizada. Esta revisión debe ser cotejada con las características de emplazamiento de las obras del proyecto, con el fin de evaluar la posibilidad de existencia de sitios arqueológicos no detectables en superficie.

- Superficie prospectada y su ubicación. Se debe incluir un mapa, a escala adecuada (se recomienda 1:10.000) y con buena definición, en que se señale el área del proyecto y el área prospectada, firmado por el/la arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología que realizó la inspección visual. Además se debe incorporar los tracks (en KMZ) de prospección obtenidos del navegador GPS durante la realización de la actividad.

- Métodos y técnicas de prospección utilizada, incluyendo: intensidad de la prospección para cada área o sector; distancia entre transectas paralelas (las cuales no podrán tener más de 50 metros de separación entre ellas en áreas con buena visibilidad de la superficie y de menor distanciamiento cuando la visibilidad sea deficiente); número de personas involucradas; calificación profesional de cada una de ellas; tiempo empleado en la inspección; tipo de subdivisión u ordenamiento que se utilizó para realizarla; y las variables que afectan la detección de sitios arqueológicos, entre otros.

- Registro fotográfico y fichas técnicas de todos los sitios arqueológicos que se encuentren dentro del área del proyecto.

- Nombre y firma del/la profesional responsable o equipo arqueológico que realizó el reconocimiento visual superficial del terreno y el informe pertinente.

Para la elaboración del informe se recomienda consultar la "Guía de Monumentos Nacionales Pertenecientes al Patrimonio Cultural en el SEIA".

http://www.sea.gob.cl/sites/default/files/migration_files/guias/guia_monumentos_060213.pdf

Con el objeto de que los sitios arqueológicos detectados sean ingresados al Registro Nacional de Monumentos Arqueológicos, y en caso de que corresponda, se solicita remitir con el informe de inspección visual la planilla de registro de sitios arqueológicos (en formato Excel), donde incorpore toda la información recopilada siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159039260>

<https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitios-arqueologicos>

Los resultados de esta actividad deberán ser remitidos mediante un informe a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) y al CMN, con al menos 2 meses de anticipación al inicio de obras de excavación.

- 79 Se solicita al Titular presentar como un CAV, la realización de charlas de inducción dirigidas a la totalidad de las/los trabajadoras/es del proyecto, quienes deberán recibir la correspondiente capacitación al momento de ingresar a la obra. Estas, deberán ser implementadas por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología, debiendo abordar el componente arqueológico que se podría encontrar en el área del proyecto, marco legal de protección y procedimientos a seguir en caso de hallazgo arqueológico no previsto.

Se deberá remitir a la SMA en un plazo máximo de 15 días hábiles del ingreso del (los) trabajador(es), el (los) informe(s) de charla de inducción, elaborado por el/la arqueólogo/a, el cual deberá contener:

- a) Nombre y firma del arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología que realizó la charla de inducción.
 - b) Contenidos de la inducción y copia del material gráfico presentado.
 - c) Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.
 - d) Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuadas por las/los asistentes.
 - e) Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, RUT, fecha de ingreso a la obra y firma de cada asistente.
- 80 En caso de acoger los CAVs solicitados en el presente ICSARA, se solicita al Titular detallar cada uno de ellos, utilizando el formato tabla que se indica en el Capítulo “Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad” del presente ICSARA. Para lo anterior, se hace presente lo siguiente sobre los antecedentes que deberá entregar el Titular para cada CAV:
- 80.1 Lugar de implementación: El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda
 - 80.2 Forma de implementación: La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.
 - 80.3 Oportunidad de implementación: Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse)
 - 80.4 Indicador de cumplimiento: Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159039260>

- 80.5 Forma de control y seguimiento: Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo (respecto de un hito de referencia), frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).

XII. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

General

- 81 Téngase presente que lo señalado por la SEC, Región Metropolitana de Santiago, en su oficio ORD. N°10847, de fecha 21 de marzo de 2023:

“(…) en materias de seguridad, de electricidad y combustibles, de competencia de esta Superintendencia y cuyo cumplimiento le corresponde fiscalizar, el titular del proyecto en comento deberá tener presente en su materialización, además de las disposiciones mencionadas en la DIA, lo siguiente:

1. Los calefones y calderas a gas natural o licuado, que se contemplen en el presente proyecto, de la DIA en comento, deben contar con su correspondiente Certificación de Aprobación emitida por un Organismo de Certificación autorizado por esta Superintendencia, para tal efecto, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el “Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles”. Las instalaciones de suministro de gas, natural o licuado, deben cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 66, de 2007, que aprueba el “Reglamento de Instalaciones Interiores y de Medidores de Gas”, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y la R.E. 1250/2009, de SEC, “Establece procedimiento para la autorización y control de entidades de certificación de instalaciones interiores de gas y procedimientos de certificación, inspección y verificación de la conversión de instalaciones interiores”, instalaciones que previo a su puesta en servicio, deberán ser declaradas ante esta Superintendencia, mediante instaladores de gas, de la Clase correspondiente, autorizados por ésta, según lo establece el Decreto Supremo N° 191, de 1996, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, “Aprueba Reglamento de Instaladores de Gas”, al procedimiento establecido en la Resolución Exenta SEC N° 1128, de 2006, “Establece Procedimientos y Plazos de Tramitación para la presentación de las Declaraciones que indica, deja sin efecto Resolución Exenta N° 2082, del 15 de Diciembre de 2005, y Modifica Resolución Exenta N° 796 del 02 de Junio de 2006, ambas de esta Superintendencia” y el Trámite de Combustibles TC 5 “Declaración de Instalaciones de Centrales Térmicas” o TC 6 “Declaración de Instalaciones Interiores de Gas”, según corresponda.

2. Los grupos electrógeno de 200 KVA, de capacidad nominal, para cada edificio y que inicialmente durante la construcción, para abastecer la energía eléctrica a la instalación de faenas y los equipos asociados a ella, hasta que haya conexión a la red eléctrica, mencionado en el literal b) Energía eléctrica del numeral 1.11.5 Descripción de la provisión durante esta fase de los suministros básicos, tales como energía, agua, servicios higiénicos, alimentación, alojamiento, transporte u otros semejantes (Art. 19° a.5.5) y literal a.6) Operación del sistema de aires acondicionados, grupos electrógenos, calderas u otros equipos de combustión de a) Partes y obras del numeral 1.12.1 La indicación de las partes, obras y acciones asociadas a



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159039260>

esta fase, incluyendo los períodos de pruebas y de puesta en marcha, si correspondiese, de la sección 1.11 DESCRIPCIÓN DE LA FASE DE CONSTRUCCIÓN (ART. 19° A.5) y 1.12 DESCRIPCIÓN DE LA FASE DE OPERACIÓN (ART. 19° A.6.0), respectivamente, del CAPÍTULO 1 CONTENIDOS MÍNIMOS EIA Y DIA (TÍTULO III PÁRRAFO 1°), de la DIA en comento, deben contar con su correspondiente Certificación de Aprobación emitida por un Organismo de Certificación autorizado por esta Superintendencia, para tal efecto, de acuerdo a lo establecido en el citado precedentemente Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

3. Los ascensores de pasajeros de los edificios del proyecto bajo evaluación, cuya revisión periódica y mantención se menciona en la Tabla N° 42: Descripción de las actividades principales y su frecuencia del numeral 1.12.3 Cronograma de las Principales Obras, Partes y Acciones de la Fase de Operación (Art. 19° a.6.3), de la sección 1.12 DESCRIPCIÓN DE LA FASE DE OPERACIÓN (ART. 19° A.6.0), del CAPÍTULO 1 CONTENIDOS MÍNIMOS EIA Y DIA (TÍTULO III PÁRRAFO 1°), de la DIA en comento, deben estar registrados en el listado de Ascensores Autorizados mediante Resolución Exenta SEC, de acuerdo a lo establecido en los numerales 12 y 13 del Oficio Circular SEC 21896, de 2019, “Deja sin efecto Oficio circular N° 21, de 13 de junio de 1997 y establece instrucciones para la declaración de las instalaciones de suministro de energía eléctrica para ascensores”, registro en el que se consigna Tipo de Producto, Marca, Modelo, Fábrica, Vigencia, Fecha de emisión de dicha Resolución Exenta y el documento descargable en PDF, cuyas instalaciones deben cumplir con el Pliego Técnico Normativo RIC N°11, sobre Instalaciones Especiales, establecido en la Resolución Exenta SEC N° 33877, de 2020, “Dicta Pliegos Técnicos Normativos RIC N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19 contenidos en el artículo 12 del Reglamento de Seguridad de las Instalaciones de Consumo de Energía Eléctrica”, según corresponda, que puede ser utilizado para la declaración TEI “Declaración de Instalación Eléctrica Interior”.

La reglamentación citada precedentemente se encuentra disponible en el sitio WEB institucional de SEC (www.sec.cl).”

- 82 Respecto del Plan de Contingencias y Emergencias, el Titular deberá tener presente lo establecido en la Resolución N° 885/2016 que establece “Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental” y la Resolución N°1610/2018 que “Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA”, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente.
- 83 Se solicita al Titular pronunciarse respecto a cada una de las observaciones, y en forma separada, de la Ilustre Municipalidad de Peñalolén, en su oficio ORD. ALC. N°2700/14, de fecha 23 de marzo de 2023:
- “12. La información entregada respecto al emplazamiento del proyecto no se corresponde con la autorizada por la Dirección de Obras Municipales, por lo que deberán adecuar la información entregada a lo establecido en la Resolución N° 1593 de fecha 18.12.2020.
13. En la sección 1.10.2 sobre partes y obras temporales, deben considerar los permisos respetivos que debe revisar y emitir la Dirección de Obras Municipales, por tanto, debe incorporar todo lo indicado en el artículo. 5.1.3. OGUC y cumplir con todas las exigencias establecidas en la ordenanza N° 08, que regula los procedimientos de construcción de Edificación y Urbanización de la comuna.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159039260>

En particular, deberá cumplirse con los horarios de trabajo establecidos en dicha ordenanza local, cuales son, a saber, jornada de lunes a viernes, de 08:00 a 19:00 horas, y sábados, de 08:00 a 14:00 horas, sin posibilidad de trabajar los días domingo (artículo 20 de la ordenanza local).”

- 84 En la segunda tabla del punto 3.1.1.3.6 Ordenamiento Territorial de la DIA, se solicita al Titular rectificar y cambiar en el título “Plan Regulador Comunal de Santiago” por “Plan Regulador Comunal de Peñalolén”.
Asimismo, en el apartado 4.3 de “Conclusiones” (página 65 del Capítulo N° 4) de la DIA, se solicita al Titular corregir el título del punto quinto de “Plan de Desarrollo Comunal Santiago 2014-2020” a “Plan de Desarrollo Comunal de Peñalolén 2018-2025”.
- 85 Se solicita al titular informar si el Proyecto cuenta con permisos vigentes, como Anteproyecto de Edificación y/o Permiso de Edificación, y adjuntar la documentación correspondiente.
- 86 Se solicita al Titular señalar cuál es el tratamiento que dará al espacio público intervenido, desde el punto de vista de la accesibilidad universal, indicar si mejorará la calidad del Bien Nacional de Uso Público (BNUP), si serán intervenidas las veredas, si incluye mejora lumínica, proyecto de paisajismo, entre otros (Adjuntar plano de accesibilidad universal si lo hubiese).
- 87 Se solicita al Titular aclarar las obras o acciones que incorporará en el Proyecto para cumplir con las exigencias del acondicionamiento térmico de la construcción, en atención a que implicaría una disminución en los requerimientos energéticos de cada vivienda ligado a los objetivos del respectivo Plan de Descontaminación.
- 88 Se sugiere al Titular realizar una reunión previa con Bomberos, previa al Permiso de Edificación, con la finalidad que certifique a través de un acta de observaciones las condiciones generales de seguridad previstas para el plan de evacuación.
- 89 Se solicita al Titular que toda la información presentada, sea concordante entre sí, esto quiere decir entre el estudio de movilidad, descripción del proyecto, estimación de emisiones, entre otros.

Recurso hídrico y residuos

- 90 5. Debido a que el área del Proyecto se encuentra en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común Santiago Central (Acuífero Maipo), el cual se encuentra declarado zona de prohibición para nuevas explotaciones de aguas subterráneas, de acuerdo a la Resolución D.G.A N° 22 del 22/11/2019, el Titular debe tener presente que debe evitar alumbramiento de aguas subterráneas en todas las fases de proyecto para evitar impactos en la calidad y niveles del recurso hídrico.
- 91 Se solicita al Titular un pronunciamiento respecto de que los residuos sólidos de la construcción provenientes de excavaciones y los catalogados como escombros, generados en la Fase de Construcción del Proyecto que sean enviados a un sitio autorizado para su disposición final, no podrán contener sustancias o residuos peligrosos que puedan causar un detrimento en la calidad de la napa por la lixiviación o lavado de suelo en el sitio de disposición final, siendo necesario mantener un registro a fin de comprobar que los materiales y sus lixiviados no causen un detrimento del recurso hídrico



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159039260>

- 92 Téngase presente que, en la fase de construcción y operación del Proyecto, deberá cumplir con lo siguiente:
- 92.1 El Titular deberá considerar que, en su generalidad, el manejo de residuos es de exclusiva responsabilidad del generador de los mismos, debiendo éste implementar una gestión de sus residuos sobre la base de un manejo diferenciado entre los tipos de residuos generados, los que son peligrosos de los que no lo son, privilegiando las alternativas de prevención, reúso y reciclaje por sobre las alternativas como el tratamiento y/o la disposición.
- 92.2 Respecto de los residuos domiciliarios generados en la fase de construcción y operación, deberán ser dispuestos en bolsas plásticas al interior de contenedores herméticos con tapa en la bodega de residuos no peligrosos. Estos deberán ser retirados con frecuencia de, a lo menos, 2 a 3 veces por semana, con la finalidad de evitar descomposición de los restos de alimentos, por tanto, generación de malos olores y atracción de vectores sanitarios (moscas, ratones, otros insectos) evitando la generación de focos de insalubridad.
- 92.3 El Titular deberá disponer los excedentes de movimiento de tierra, así como los de materiales empleados en la construcción (restos de hormigón, enfierraduras, materiales sintéticos, madera, etc.), en lugares autorizados por la SEREMI de Salud. El Titular deberá considerar que la disposición de residuos en pozos de relleno solo permite residuos inertes de la construcción, es decir, residuos que no experimenten transformaciones fisicoquímicas ni microbiológicas, que sea insoluble, incombustible, no reactivo y que no afectará a otros materiales existentes en el pozo. El listado de los lugares autorizados se encuentran en www.asrm.cl.
- 92.4 En caso de producirse un accidente de derrame o descarga accidental de aceites, líquidos hidráulicos y/o combustible durante la fase de construcción y operación, el Titular deberá recuperar y almacenar los residuos en tambores con tapa, en la bodega de residuos peligrosos, con piso impermeable, con control de derrame, bajo techo y señalizado, para luego ser dispuesto en sitios autorizados por la Autoridad Sanitaria. Este tipo de residuos, por sus características, es considerado un residuo peligroso, por lo que, para proceder a su mejor manejo, eliminación y/o tratamiento en planta autorizada, el titular deberá dar cumplimiento a lo indicado en el D.S. N° 148/2003 del MINSAL, que “APRUEBA REGLAMENTO SANITARIO SOBRE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS”.

Transporte y vialidad

- 93 Téngase presente que se prohíbe realizar acopio de materiales en la vía pública, durante los trabajos de construcción del Proyecto o realizados en la vialidad pública. En todo momento se deberá mantener la circulación peatonal y vehicular del sector.
- 94 En relación a la ruta definitiva de camiones que retirarán escombros del Proyecto, en su fase de construcción, téngase presente que se deberá solicitar a la Dirección de Tránsito y Transporte Público, antes del inicio de las faenas de movimientos de escombros.
- 95 En caso de que se ingrese el proyecto al SEIM, se solicita presentar un estudio conjunto del Proyecto (si compete lo anterior) y no por etapas, considerando las mismas características (departamentos, superficie, estacionamientos, etc) entre la DIA y la tramitación sectorial. Lo anterior para que el análisis sectorial de movilidad se realice con las mismas características que el Proyecto presentado en la DIA.
- 96 Téngase presente que el Titular deberá habilitar espacios en el interior del Proyecto para la detención transitoria de un vehículo, tanto para la fase de construcción como para la fase de operación. La detención vehicular no se puede hacer en un Bien Nacional de Uso Público.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159039260>

- 97 Téngase presente que se debe considerar que todas las rutas peatonales proyectadas durante la fase de construcción y operación deben cumplir con los criterios de accesibilidad universal y Ruta Accesible establecidos en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (OGUC) y la DDU 351, de tal modo de no obstruir la libre circulación de las personas con discapacidad. Se solicita ampliar y complementar el análisis considerando lo anterior, indicando además aquellos puntos donde no existirá Ruta Accesible y posibles efectos asociados a la obstrucción o restricción a la libre circulación peatonal.
- 98 Respecto a lo descrito en el numeral 1.9.4 “Caminos de Acceso y Egreso al Proyecto” de la DIA, en caso que corresponda el Titular deberá solicitar el permiso de acceso a Av. La Florida (tuición MOP), en caso de no contar con dicha autorización, se deberá regularizar esta situación ante la Dirección Regional de Vialidad del MOP RMS. Para esto se requiere se presente a trámite la factibilidad de acceso y consiguiente materialización de las medidas a solicitar por la SEREMI MOP, las cuales deberán ser materializadas antes del inicio de las obras. Independientemente de lo anterior, se requiere se indique cuáles serán las condiciones que se dispondrán para garantizar tanto la seguridad de los usuarios de la ruta, como así mismo las medidas consideradas para prevenir el deterioro de la materialidad de la infraestructura de Av. La Florida en el punto de conexión mencionado.
- 99 Para efectos de posibilitar evaluar más adecuadamente la pertinencia de la aplicación del artículo 53 del DFL 850/97, del MOP, vinculado a aspectos del transporte y de residuos sólidos de la construcción, se solicita ampliar la información del material que ingresará y que saldrá del predio, con motivo de la fase de construcción del Proyecto, considerando todas y cada una de sus etapas. Vinculado a ello se tiene que considerar la normativa asociada al D.S. 18/93 del MOP, la cual dice relación a las Empresas Generadoras de Carga, las que son definidas en el artículo 2 de dicha disposición, y que establece: "Empresa Generadora de Carga es aquella que anualmente produce 60.000 toneladas o más en cada lugar de embarque o de recepción"
- 100 Téngase presente que todas las temáticas relacionadas a la Accesibilidad y Conectividad Vial descritas anteriormente, deben desarrollarse teniendo siempre en consideración, entre otros antecedentes concernientes, el Manual de Carreteras Volumen 9 de la Dirección de Vialidad del MOP, sobre “Estudios y Criterios Ambientales en Proyectos Viales”.
- 101 Tener presente que cualquier iniciativa o acción que producto del proyecto pudiere eventualmente implicar algún tipo de intervención en vialidad de tuición del MOP, debe ser previamente presentada y aprobada por los Servicios competentes del MOP.
- 102 Téngase presente que se deberá restaurar a su estado original (o reponer en caso de que resultasen destruidas) cualquier vía, espacio público, u otra infraestructura que resultasen afectadas por faenas de construcción del proyecto.

Patrimonio cultural

- 103 En caso de hallazgo paleontológico no previsto, se deberá realizar lo indicado por el artículo 26° de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y proceder de la siguiente manera:
1. Detener las obras en el lugar del hallazgo, en al menos 2 metros de distancia alrededor del punto donde se produjo el hallazgo. Si el hallazgo es múltiple (formando un nivel, p. ej.) se considerarán 2 metros desde los especímenes más alejados del centro del lugar del hallazgo. Lo anterior, teniendo certeza de que el hallazgo es puntual y no se presenta dentro de un nivel con abundancia de fósiles con continuidad lateral (horizontal) mayor al afloramiento detectado. En



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159039260>

el caso que se presente un nivel (estrato) paleontológico, es necesario despejar más la zona, de manera de delimitar claramente la potencia de este nivel.

2. Dar aviso de manera inmediata al/la profesional paleontólogo/a o en su ausencia al/la jefe/a de obra o superior a cargo de los/as trabajos en el área del hallazgo, informando de su localización exacta al departamento de medio ambiente, o similar, que represente al/la titular del proyecto.

3. Se deberá proceder a delimitar y señalizar correctamente (señalética, banderín) el área para su protección. Se deberá disponer para ello de la señalética adecuada que indique la restricción de ingreso al sector, acompañado de un cerco perimetral (2 metros de alto) que limite y resguarde el hallazgo.

4. Se deberá notificar al CMN acerca del hallazgo paleontológico no previsto, utilizando coordenadas UTM (DATUM WGS 84) y registro fotográfico de buena resolución (con tomas en primer plano, de detalle, con escala y del contexto en general). La notificación deberá ser informada por el/la profesional paleontólogo/a, encargado/a de medio ambiente, u otro/a representante del/la titular, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de descubrimiento del hallazgo. El CMN determinará las medidas a implementar por parte del titular, considerando la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento de Excavación D.S. N° 484 de 1990.

Asimismo, este protocolo deberá incluirse en las charlas de inducción a los/las trabajadores/as del proyecto tomando en cuenta para ello la “guía para evaluación de informes paleontológicos” del CMN (www.monumentos.gob.cl), según lo estipulado en la Etapa 3 (acápito 3.2.4).

Téngase presente que, en caso de hallazgo paleontológico durante las excavaciones, escarpes o cualquier movimiento de tierra, se deberá detener las obras y solicitar el permiso correspondiente, a cargo de un profesional que cumpla con lo establecido en la Res. Ex. CMN N° 650 del 05.07.2022.

Ordenanzas

104 Téngase presente que todas las rutas asociadas deberán dar cumplimiento a la Ordenanza local N°106/2016, que establece normas locales para materias específicas de tránsito, respecto de la circulación de vehículos, en lo que se refiere a su artículo N° 9.

105 Téngase presente que el Titular deberá cumplir con el Decreto N° 8 sobre Ordenanza local que regula los procesos de edificación y urbanización en la comuna de Peñalolén de fecha 3 de agosto de 2016, que regula los horarios de circulación y movimientos de tierra en la comuna de Peñalolén.

106 Téngase presente que el Proyecto deberá cumplir con lo establecido en la Ordenanza de Medio Ambiente de la comuna de Peñalolén, por lo que se solicita indicar cómo se va a llevar a cabo su cumplimiento.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159039260>

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/CHSL

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Francisco Javier Cabezas Corales (Coordinador de PAC) <jccorales.3@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159039260>